



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Rio Negro

Año VI Dina Huapi Provincia de Rio Negro Julio de 2017 Nº85

10 de agosto de 2017

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Félix Chamorro

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sr. Alejandro Corbatta

Concejal

Sra. Silvia Mosman

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Carlos A. Dolezor

Vicepresidente

Sr. Leonardo Pacheco

Vocal

Sr. Gabriel Garcés



INDICE

Normas Poder Legislativo				
Resoluciones	Página 3			
Ordenanzas	Página 4 a 6			
Declaraciones	Página			
Comunicaciones	Página 6 a 9			
Disposiciones	Página			
Normas Poder Ejecutivo				
Resoluciones	Página 9 a 37			
Disposiciones	Página 37 y 38			
Concursos y Licitaciones	Pagina			
Normas Tribunal de Cuentas				
Certificaciones	Página 41			
Resoluciones	Página			
Dictámenes	Página			
Varios				
Edictos	Página			
Convocatoria	Página			
NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.				



NORMAS PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN № 028-CDDH-2017

Dina Huapi ,05 de julio de 2017.-**DESCRIPCIÓN**SINTETICA:

"Colaboración alumnos CEM Nº 143" VISTO, la nota presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, por un grupo de alumnos del CEM Nº 143, el día 28 de junio, solicitando colaboración económica para solventar gastos para

preparación de empanadas cuya venta se realizará el 08 de julio, fondos

destinados a equipar laboratorio. **CONSIDERANDO**, que el pedido ha sido tratado por los Concejales y fue aprobado por Unanimidad en la Comisión Legislativa nº 021-2017, de fecha 05 de julio de 2017.

Por ello;

El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Art. 19 Colaborar para dicho evento con la suma de \$1500 (pesos un mil quinientos), Orden de Pago nº874.

Art. 2º) La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Art. 39 Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese

RESOLUCIÓN № 029-CDDH-2017

Dina Huapi ,05 de julio de 2017.-**DESCRIPCIÓN SINTETICA**:

"Colaboración alumnos 5to 1ª CEM Nº 96"

VISTO, la nota presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, por un grupo de alumnos de 5to 1ª del CEM Nº 96, el día 30 de junio, solicitando colaboración económica para solventar gastos para preparación de empanadas, fondos destinados a la cena de fin de curso.

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado por los Concejales y fue aprobado por Unanimidad en la Comisión Legislativa nº 021-2017, de fecha 05 de julio de 2017.

Por ello:

El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Art. 19) Colaborar para dicho evento con la suma de \$1500 (pesos un mil quinientos), Orden de Pago nº875.

Art. 2º) La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Art. 39 Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese

RESOLUCIÓN № 031-CDDH-2017 Dina Huapi, 14 de julio de 2017. DESCRIPCIÓN SINTETICA:

"Interpelación Intendente"

VISTO:

El conflicto generado en relación al transporte interurbano de pasajeros, frente a la negativa por parte del Municipio de San Carlos de Bariloche de dar cumplimiento efectivo al decreto provincial 661/15.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Rio Negro, es quien se encuentra facultada para regular el transporte interurbano, según lo establece la ley J nº 651 en su Art 1º, otorgando la concesión del recorrido Dina Huapi-Bariloche a diversas empresas a lo largo de los años.-

Que siguiendo este modo sistemático de accionar en el año 2015, el Gobernador de la Provincia de Rio Negro, firmó el decreto nº 661/15 en virtud del cual le otorga a la empresa Las Grutas S.A por el término de 5 años la concesión para la prestación del servicio público de transporte por automotor exclusividad, entre las localidades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi (Ñirihuau). Del mismo modo en el art de dicho decreto se adjunta el "anexo I" en el cual consta el modo en la empresa "Las Grutas S.A" deberá prestar los servicios conforme a horarios y paradas especificados en el mismo.-

En el periodo en el cual la empresa Las Grutas S.A prestaba el servicio de transporte público en el ejido de San Carlos de Bariloche, y a su vez prestaba servicio interurbano otorgado por decreto entre las localidades en cuestión, el servicio de transporte continuo prestándose a los usuario de manera habitual, y como hacía más de 20 años se proporcionaba.-

La situación cambia de manera radical cuando la Municipalidad de Bariloche resuelve el contrato con Las Grutas S.A, y le otorga de manera directa a la empresa Amancay S.R.L (Mi Bus) la concesión para prestar el servicio de transporte urbano.-

Que frente a este contexto planteado la municipalidad de Bariloche comienza a advertir a la empresa Las Grutas S.A (quien tiene por decreto provincial un servicio pactado), la intención de imponer una modificación, de manera unilateral y arbitraria, en el recorrido, haciendo finalizar el mismo en la terminal de Bariloche, prohibiendo de esta manera la ejecución normal de una concesión pre-adjudicada.-

Posteriormente Municipalidad de San Carlos de Bariloche materializo la negativa en cuanto al ingreso de la empresa Las Grutas, labrando actas de infracción a los colectivos que ingresaron a la ciudad de Bariloche (acta de infracción nº 81230 de fecha 01/02/2017 y acta nº 81367 de fecha 24/02/2017). Que en el mes de junio de 2017, inspectores de la municipalidad prohibieron el ingreso del transporte interurbano (línea 33) a la localidad, obligando a los pasajeros a descender del colectivo en la terminal de ómnibus de Bariloche, menoscabando así el recorrido fijado previamente decreto.-

Así que los vecinos de nuestra localidad se vieron perjudicados de diversas formas frente a la imposibilidad de utilizar de modo habitual el servicio de transporte.

Finalmente con el objeto de dar respuesta a los vecinos auto convocados de Dina Huapi y frente a la facultad que la Carta Orgánica Municipal le otorga a este cuerpo en Artículo 49 inc. 34, es que por unanimidad en Comisión Legislativa nº022.-

El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1º: Solicitar al Sr. Intendente de la Municipalidad de Dina Huapi, Danilo Rojas, a concurrir el día 26 de julio del año 2017 a las 09:00hs al recinto del Concejo Deliberante para ser INTERPELADO sobre conflicto generado en relación al Transporte Interurbano de Pajareros.-

Artículo 2º.- Proceder a notificar la presente resolución al Sr. Intendente Danilo Rojas.-

Artículo 3º.- Publíquese, Regístrese, y Archívese.-

BOLE.CDDH.PP.02 - Rev01 Fecha:10/08/2017



ORDENANZAS

ORDENANZA №271-CDDH-17 DESCRIPCIÓN SINTETICA: "Creación de la Oficina de Empleo" ANTECEDENTES:

- Los artículos 14 y 14 bis de la Constitución Nacional
 - Los artículos 39 y 40 de la Constitución de la Provincia de Rio Negro.
 - El artículo 25 de la Carta Orgánica Municipal
 - La Ley Nacional de Empleo Nº 24.013
 - El Convenio entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de Dina Huapi, en el marco del Plan Integral "Más y Mejor Trabajo"

FUNDAMENTÓS:

Que resulta imprescindible mejorar y fortalecer el desarrollo de las condiciones de prestación de servicios locales de empleo a la población, organizando instancias de formación y capacitación estructurales.

Que la Ley Nacional Nº 24.013 confiere al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la gestión y el diseño de las políticas de promoción del empleo y capacitación laboral.

Que el programa de "Oficina de Empleo del Ministerio de Trabajo de la Nación" puede influir en el desarrollo de políticas generadoras de empleo, modificando la situación de muchos ciudadanos hoy desocupados o subocupados.

Que el Estado Municipal debe asumir un rol activo en la implementación de políticas públicas específicamente dirigida a combatir el flagelo de la desocupación, a través del diseño de herramientas que permitan a la población insertarse en el mercado de trabajo en condiciones dignas, a través de la introducción de diferentes estímulos en el ámbito de la demanda laboral local y capacitación laboral y en la búsqueda de empleo.

Que en esta inteligencia, la creación de la Oficina de Empleo se torna absolutamente indispensable, para generar un espacio a fin de administrar y optimizar los recursos que aporta el Estado Nacional y garantizar una mayor transparencia, tanto en las acciones de capacitación como de ejecución de los proyectos.

Que resulta trascendental proveer al sector empresarial de mano de obra

calificada, al tiempo que resulta menester sistematizar las vacantes existentes dentro del Ejido, la cual se encuentra dispersa, obstaculizando el acceso a un trabajo digno.

Que la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social de la Municipalidad de Dina Huapi cuenta con personal de planta política calificado, con idoneidad y herramientas suficientes para manejar la problemática social y gestionar programas sociales.

Autor: Intendente Danilo M. Rojas.- **El Proyecto de Ordenanza №323- PEDH-2017**, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria № 007/17, de día 06 de julio de 2017, según consta en Acta №007 /2017. Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARATER DE ORDENANZA

Artículo 1º.-Creáse la Oficina de Empleo en el marco de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social de la Municipalidad de Dina Huapi, la que tendrá como objetivo asistir a las personas que buscan desarrollarse en campo laboral. Artículo 2º.-Dispónese que la citada Oficina brindará un servicio gratuito destinado а empresarios orientándose a trabajadores los sectores poblacionales vulnerables desfavorecidos. У exclusivamente a los beneficiarios de Plan Jefas o Jefes de Hogar v/o a quienes tienen problemas de empleo. 30.-Comuníquese, Artículo publiquese y archivese.

ORDENANZA Nº 273-CDDH-17 DESCRIPCION SINTETICA:

"Adhesión Ley Provincial N°5082" ANTECEDENTES:

- Ley Provincial nº 5082.-
- Carta Orgánica Municipal.-

FUNDAMENTOS:

Que Dina Huapi posee desde el año 2013 su propia Carta Orgánica consagrando como principios su autonomía.-

En este sentido como municipio plenamente autónomo, dicta sus propias normas, organiza sus instituciones y se rige por ellas.-

La presente iniciativa, tiene como objetivo incorporar en el calendario municipal el Día Internacional de la Fibromialgia, que se celebra el 12 de mayo. En el año 1993 la Organización Mundial de la reconoce a la Salud (OMS) fibromialgia como una enfermedad v establece el día 12 de mayo como el Día Internacional de la Fibromialgia en homenaje al natalicio de Florence Nightingale, quien es considerada precursora de la enfermería profesional moderna y creadora del primer modelo conceptual enfermería.-

La fibromialgia o "enfermedad silenciosa" es conocida enfermedad reumática crónica. Esta enfermedad contagiosa, no caracteriza por la presencia de dolor musculo-.esquelético generalizado, constante e intenso, principalmente en músculos. articulaciones. tendones, y otros tejidos blandos. Se sabe que es un dolor cuya intensidad es capaz de impedir el funcionamiento rutinario normal de quien la padece, alterando fuertemente su calidad de vida. Asimismo coexiste dolor corporal generalizado y crónico debido al procesamiento anormal de los estímulos. hipersensibilidad táctil, auditiva, visual, trastornos de sueño, energía, rigidez matinal, escasa anomia dificultades con concentración y memoria. El dolor afecta a las personas física, mental, social y laboralmente. En los casos de síntomas severos, la fibromialgia puede presentar alteraciones funcionales resultan que incapacitantes. temporalmente Muchas personas experimentan una serie de otros síntomas y condiciones que se solapan, como mareos, cistitis no viral, síndrome de colon irritable, síncope vasovagal, artritis y artrosis.-

En Argentina se estima que el 5% de las personas del territorio padecen fibromialgia de los cuales, más del 90% son mujeres, encontrándose una abrumadora cantidad de pacientes que provienen de hogares matriarcales, con altas exigencias y episodios de abuso en su infancia y adolescencia. El dolor puede aumentar con la actividad, el clima húmedo o frío, la ansiedad y el estrés.

Contemplando las necesidades que surgen de los pacientes, se busca sensibilizar, concientizar, difundir informaciones, orientar y educar a las personas con Fibromialgia y a la sociedad en general.-

Cabe destacar que en nuestro país la





Fundación Argentina de Fibromialgia Mainieri trabaja Dante incansablemente en la temática, asesorando y asistiendo a las personas que padecen esta enfermedad. Asimismo año a año se presentan campañas de concientización, porque conocer la enfermedad es sinónimo comprender, entender, averiguar sobre ella y eso es lo que debemos lograr para todos, como sociedad. Ya que la desinformación no solo inquieta a los pacientes sino que también existe falta de conocimiento por parte, de médicos, de Juntas evaluadoras de discapacidad, y discriminación social, laboral y hasta muchas veces familiar .-

Por todo lo expuesto, y en el convencimiento de que la difusión es siempre un arma que ayuda a combatir cualquier enfermedad, solicito la adhesión a la Ley Provincial Nº 5082, que instituye el día 12 de mayo como día internacional de la fibromialgia, con miras a la concientización y reconocimiento de esta enfermedad invisible que inquieta a nuestros habitantes.-

AUTOR: Concejal Félix Chamorro (PRO)

INICITIVA: Sec. Legislativa María Mónica Gómez

COLABORADORA: Asesora Letrada Luciana de la Fuente

Proyecto de Ordenanza $N^{\circ}326$ -CDDH-2017, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria $N^{\circ}007/17$ el día 06 de julio de 2017, según consta en Acta $N^{\circ}007/17$.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Adherir a la Ley Provincial 5082. Instituir el día 12 de Mayo de cada año como "Día de concientización y reconocimiento de la Fibromialgia" con la finalidad de realizar campañas de difusión, información y discernimiento de esta patología para la toma de conocimiento por parte de la población en general.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA № 274-CDDH-17
DESCRIPCION SINTETICA:
"Obligatoriedad instalación Baños
Químico".

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal.-
- Código Urbano Municipal.-
- Código de Edificación de Dina Huapi.-
- Ordenanza N

 ⁰ 090-CDDH-2013.-
- Ordenanza 6052/2012 Godoy Cruz (Mendoza)-

FUNDAMENTOS:

El nivel de construcción ha aumentado notoriamente en la última década en nuestro pueblo, este crecimiento es por lo demás variado en lo que respecta a poder adquisitivo en el sector privado. Familias que han invertido todos sus ahorros en poder adquirir un terreno y que ahora se encuentran en la encrucijada en avanzar con la construcción de su vivienda con escasos recursos, otras que no se encuentran con ese problema y pueden avanzar sin dificultades en la construcción, obras realizadas por el estado. Sea cual fuere el caso el cuidado sanitario es primordial en nuestra sociedad, la incorporación en obras de los denominados Baños Sanitarios no solo hace al cuidado de la higiene y salubridad, sino también al resguardo personal de los trabajadores de la construcción en sus lugares de trabaio.

Por otro lado existen familias que por económico circunstancias financieras deciden instalarse forma precaria en terrenos que han adquirido y presentan dificultades para la construcción de su vivienda y toman la decisión de instalarse en casillas rodantes o utilizan otros medios precarios de vivienda mientras en forma paralela tratan de construyendo su vivienda definitiva, sin tener en cuenta los deshechos sanitarios poniendo en cuestiones sanitarias y de salud.

Es por tal motivo, que por los argumentos expuestos, creo necesaria la reglamentación de la instalación de Baños Químicos según lo expresa el presente proyecto.

AUTOR: Alejandro Corbatta Concejal MPDH

El Proyecto de Ordenanza № 311-CDDH-2017 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria № 008/17,del día 27 de julio de 2017, según consta en Acta №008/2017.
Por ello, en ejercicio de sus

atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE

DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA Artículo 1º.- En toda obra nueva. yasea unifamiliar, colectiva, comercial, industrial y/o de cualquier índole, de carácter público o privado, es obligatoria la instalación de los denominados baños químicos. Asimismo rige la obligatoriedad ya mencionada para toda estructura de tipo móvil o transitoria, utilizada como vivienda temporal, la cual deberá cumplimentar con lo exigido por el artículo 6º párrafo 3ero del Código de Edificación de Dina Huapi. La autoridad de aplicación, en este caso, la Secretaría de Obras Públicas establecerá la cantidad de los mismos en función de la magnitud de la obra nueva y/o vivienda temporal.-

Artículo 1º bis.- Entiéndase por "vivienda temporal" a los afectos de la presente Ordenanza, a la morada acondicionada para que habiten personas por cierto periodo de tiempo, el cual será determinado por la autoridad de aplicación, y quedara sujeto a la finalidad para la cual fue autorizada la instalación de dicha vivienda.-

Artículo 2º.- El o los propietarios y/o el o los Directores de Obra son los obligados a dar cumplimiento con lo establecido en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Para los casos de remodelaciones y/o ampliaciones de obra de una magnitud considerable, la cual será determinada por la autoridad competente, el o los propietarios y/o el o los directores de obra deberán cumplimentar con los recaudos exigidos por la autoridad, a los fines de demostrar fehacientemente que cuentan con baños aptos para el uso del personal que presta servicios en la realización de dicha obra.-

Artículo 4º.- Para las obras del artículo 1º que se encuentren en ejecución o viviendas temporales que se encuentren instaladas, de manera previa a la promulgación de la presente ordenanza, tendrán un plazo de 90 días corridos para cumplimentar la exigencia estipulada.-

Artículo 5º.- En caso de no cumplir con las disposiciones de la presente Ordenanza, la autoridad de aplicación intimará al o los propietario y/o al o los Directores de Obra, para que dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde el dia de la intimación, instale el o los baños químicos correspondientes.-

Artículo 6º.- Una vez trascurrido el plazo establecido en el artículo anterior, sin cumplir con la regularización pertinente, la autoridad de aplicación se encontrara facultada





para imponer una multa emergente del incumplimiento de dicha intimación para los casos de viviendas temporales y/o paralización de obra para los casos de obras nuevas, remodelaciones y /o ampliaciones según corresponda.-

Artículo 7º.- Que el monto de la multa que surge del artículo anterior, se determinara teniendo en cuanta la magnitud de la obra, no pudiendo superar el equivalente a un salario mínimo vital y móvil.-

Artículo 8º.- Al momento de dictar sentencia el Juez de Faltas impondrá como pena accesoria a la multa y/o paralización de obra prevista en el art. 6 de la presente Ordenanza, la regularización dentro de los diez (10) días hábiles de dictada la sentencia, de la conducta que motivó la imposición de la infracción, quedando facultado el Juez de Faltas luego de vencido dicho plazo y en caso de subsistir el incumplimiento a imponer una multa diaria máxima equivalente a un trigésima parte del sueldo mínimo vital y móvil.-

Artículo 9º - Que una vez aprobados los planos de obras nuevas y/o aprobados los planos para ampliaciones y/o remodelaciones, la exigencia cuanto la en implementación del o los baños químicos comenzará a regir al momento de comenzar la construcción de dicha obra .-

Artículo 10°.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 276-CDDH-17 DESCRIPCION SINTETICA:

"Contestación de Informes solicitados a proveedores del estado"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal.
- Plan anual de Auditoria.
- Ordenanza nº 003-CDDH-2009.
- Ordenanza nº025-CDDH-2012.
- Ordenanza nº229-CDDDH-2016..

FUNDAMENTOS:

Que corresponde al Tribunal de Contralor de esta Municipalidad de Dina Huapi, la diagramación y puesta en marcha de un plan de auditoría, el que tiene como principales objetivos seguimiento de la administración pública

- municipal y la erogación de recursos público, verificando el cumplimiento de normas jurídicas y contables;
- Que: La tarea desarrollada por el Tribunal de Contralor alcanza el examen de la cuenta general del Ejercicio, como acto posterior de la erogación y también el control concomitante de los gastos en el mismo tiempo en que se viene desarrollando. Se ejercen controles, previos, concomitantes y posteriores;
- Que: a fin de desarrollar esta tarea se utilizan distintos mecanismos procedimientos, y que dentro de este abanico de herramientas. el informe directo de proveedores resulta de suma importancia a fin de realizar controles cruzados de información;
- Dentro de la tarea previa, para verificar costos de referencia; en tareas concomitantes para verificar veracidad y; en controles posteriores para efectuar controles cruzados.-
- Que los pedidos de informes proveedores а pueden efectuarse dentro del marco una investigación específica -en cuyo caso el requerimiento será puntual- o puede realizarse al azar, como ocurre en el control cruzado de la cuenta general mediante del ejercicio remitidas circulares proveedores solicitando estado de cuenta corriente al 31 de diciembre del año correspondiente al cierre.-
- Que el Tribunal ha efectuado va tareas de este tipo, no resultando por falta normativa aplicable hasta ahora, obligatorio para el proveedor requerido, contestar los mismos.- Las tasas de respuesta. estadísticamente han sido bajas, no superándose nunca 50% el de respuestas obtenidas.-
- Que tratándose de contrataciones con el estado, es el mismo co-contratante, en este caso el estado municipal, quién puede poner determinadas condiciones, así como se exigen

- determinados requisitos para integrar listado el de proveedores del estado Municipal, también el cumplimiento de determinadas pautas posteriores, bajo apercibimiento ser excluido .-
- Así la presente ordenanza tendrá como finalidad aportar una herramienta de control fundamental a uno de los poderes Orgánicos del Estado Municipal, instrumentando un procedimiento tendiente a facilitar la obtención de información.-
- En tal sentido parecería razonable establecer los mismos plazos ya establecidos por ordenanza para contestación de informes entre estamentos municipales, bajo consecuencia, para el caso de incumplimiento segundo requerimiento formal, de ser excluido del listado de proveedores del estado por un determinado período de tiempo.

AUTOR: Alejandro Corbatta.

INICIATIVA: Tribunal de Contralor de Dina Huapi

El Proyecto de Ordenanza Nº 327-CDDH-2017 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 008 ,el día 27 de julio de 2017,según consta en Acta Nº 008/2017.

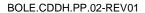
Por ello, en ejercicio de las atribuciones:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE

SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Articulo 1º.- Los proveedores del Estado Municipal, deberán contestar los pedidos de informes que les efectué el Tribunal de contralor, ya sea dentro del marco del plan de Auditoría Externa, de una investigación específica, de una rendición y/o del cierre de cuentas de periodo anual.-

Artículo 2º- Del plazo para la contestación: los informes solicitados deberán ser contestados dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos. Cumplido dicho plazo el Tribunal podrá insistir en el pedido, otorgando al proveedor un segundo plazo acotado de cinco (5) días hábiles y bajo expreso apercibimiento de excluirse al proveedor del listado de proveedores del Estado Municipal,





por el plazo mínimo de dos (2) mes y máximo de un (1) año.-

Artículo 3º.- El Tribunal de Contralor deberá transcribir el artículo primero de la presente Ordenanza en los pedidos de informes, haciendo saber expresamente si se trata de segunda intimación.-

Artículo 4º- Vencidos los plazos previstos en el art. 2 sin que el proveedor haya dado respuesta, fundado o explicado la falta de las mismas, el Tribunal deberá realizar resolución fundada y circunstanciada, efectuada con el voto de las 2/3 partes de sus miembros, resolviendo la exclusión del proveer del listado de

proveedores por el plazo previsto en la presente, determinando fecha de inicio y fecha de finalización de la exclusión.-

Artículo 5º.- La resolución del tribunal se publicará en el Boletín Oficial Municipal y se remitirá copia al Concejo Deliberante y al Poder Ejecutivo con copia a la Secretaría de Hacienda.-

Artículo 6º.- Ninguno de los Poderes del Estado Municipal podrá contratar o adquirir bienes del proveedor sancionado, durante el período que dura la exclusión del listado de proveedores del estado.-

Artículo 7º.- Es potestad exclusiva del

Concejo Deliberante levantar la sanción impuesta antes de su finalización, por resolución fundada, con el voto favorable de las 2/3 partes de sus miembros, cuando cuestiones de oportunidad, merito y conveniencia así lo dispongan.-

Artículo 8º.- Agréguese a la ficha de Catalogación de proveedores locales, emitido por la Secretaria de Hacienda, en su parte final, el artículo primero de la presente Ordenanza.-

Artículo 9º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

publiquese y alcilivese.

COMUNICACIONES

COMUNICACION № 272-CDDH-17
DESCRIPCION SINTETICA: "Solicitar al Poder Legislativo Nacional el tratamiento y sanción del proyecto de Ley № 1011-D-2015,3861-D-2015"
ANTECEDENTES:

- Proyecto de Ley Nacional 1011-D-2015: Fibromialgia. Se declara de interés nacional su prevención y control.-
- Proyecto de Ley Nacional 3861-D-2015: Cuidado integral de la salud de las personas con fibromialgia y mejorar su calidad de vida y la de sus familias. Régimen.-
- Proyecto de Ley Nacional S-0765/15: creación del programa nacional de prevención, tratamiento, control y asistencia de la fibromialgia.-
- Declaración del Senado de la Nación: Adherir a la celebración del Día Internacional de la Fibromialgia, el 12 de mayo de 2016.
- Ley provincial 5082: Instituye el día 12 de mayo de cada año como "Día de concientización y reconocimiento de la fibromialgia" con la finalidad de realizar campañas de difusión de esta patología.-

FUNDAMENTOS:

La fibromialgia conocida como la "enfermedad silenciosa" está reconocida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como enfermedad reumática crónica. Es una enfermedad no contagiosa, se caracteriza por la presencia de dolor

generalizado. musculoesquelético constante e intenso, principalmente en músculos, articulaciones, tendones, y otros tejidos blandos. Se sabe que es un dolor cuya intensidad es capaz de impedir el funcionamiento rutinario normal de quien la padece, alterando fuertemente su calidad de vida. Asimismo coexiste dolor corporal generalizado y crónico debido al procesamiento anormal de estímulos, hipersensibilidad táctil, auditiva, visual, trastornos de sueño, escasa energía, rigidez matinal, y dificultades anomia con concentración y memoria. El dolor afecta a las personas física, mental, social y laboralmente. En los casos de síntomas severos, la fibromialgia presentar alteraciones puede funcionales aue resultan temporalmente incapacitantes. Muchas personas experimentan una serie de otros síntomas y condiciones que se solapan, como mareos, cistitis no viral, síndrome de colon irritable, síncope vasovagal, artritis y artrosis.-En Argentina se estima que el 5% de las personas del territorio padecen fibromialgia de los cuales, más del 90% son mujeres, encontrándose abrumadora cantidad pacientes que provienen de hogares matriarcales, con altas exigencias y episodios de abuso en su infancia y adolescencia. El dolor puede aumentar con la actividad, el clima húmedo o frío, la ansiedad y el estrés.-Los síntomas de Fibromialgia, que se encuentra íntimamente vinculado con Síndrome de Fatiga Crónica, pueden deteriorar la calidad de vida de las personas afectadas, perjudicando capacidades, presentismo y eficiencia para trabajar, estudiar y

realizar los quehaceres domésticos.-

El diagnóstico de la fibromialgia no es complejo, sólo se debe disponer del conocimiento necesario de enfermedad y del método clínico exploratorio que está estandarizado. No obstante, se destaca que, desafortunadamente, todavía no se dispone de un marcador biológico fácilmente aplicable a todos los pacientes. Esta enfermedad no tiene cura ni tratamientos específicos, solo existen medicamentos que pueden bloquear temporalmente el dolor, mejorar la fatiga y aumentar la sensación de bienestar.

Asimismo dentro de la fibromialgia nos encontramos con una variante que preocupa de manera aguda a los padecientes y es la fibro-niebla (niebla en el cerebro), sus causas no se encuentran aún claras, pero se relacionan directamente con una disfunción cognitiva grave, de hecho, algunas personas dicen que la niebla del cerebro es la más incapacitante de sus síntomas físicos. Ésta variante está caracterizada por desorientación, pérdida de memoria, facilidad para perder la concentración, dificultad de afrontar problemas matemáticos, confusión, dislexia, pérdida de objetos cotidianos, problemas de expresión y comunicación entre otros.-

Con el fin de abocarse al marco regulatorio legal, el Proyecto de ley nacional 1011-D-2015 Fibromialgia, busca declarar de interés nacional su prevención y control. Asimismo el Proyecto de ley nacional 3861-D-2015, intenta promover un marco regulatorio que posibilite la cobertura integral del tratamiento de la enfermedad, la rehabilitación, la concientización acerca de la enfermedad padecida, la





investigación, y la formación de los profesionales de la salud a fin de contar con un diagnóstico adecuado.-El proyecto de Ley Nacional S-0765/15 de creación del programa nacional de prevención, tratamiento, control y asistencia de la fibromialgia, está abocado a la necesidad imperante de los diagnosticados de tener un respaldo con una regulación clara y completa.-

La ley provincial 5082 Instituye el día 12 de mayo de cada año como "Día de Concientización y Reconocimiento de la Fibromialgia" con la finalidad de realizar campañas de difusión de esta patología. La Declaración del Senado de la Nación: Adherir a la celebración del Día Internacional de la Fibromialgia, el 12 de mayo de 2016, es otro antecedente que denota la importancia del reconocimiento.-

Podemos exponer que en actualidad los tratamientos para estas afecciones crónicas, que perturban la calidad de vida de los pacientes no están incluidos en el Programa Médico Obligatorio, sumando a los efectos psicológicos y físicos de la fibromialgia un significativo menoscabo económico de magnitud para los perturbados. Asimismo tampoco se encuentra regulada la afección desde el punto vista laboral, ya que quienes sufren la reciben licencias por dolencia psiquiatría y no por la enfermedad propiamente dicha, desconociendo de manera radical los alcances de esta circunstancia que aqueja a un porcentaie considerable de población.

Siendo fieles a nuestra Constitución Nación, creemos que el fin de esta discusión es promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, intentando otórgale a las personas que sufren día a día esta dolencia invisible y silenciosa, una mejor calidad de vida, posibilitándoles a su vez un desarrollo íntegro e independiente.-

Finalmente y con el fin de dar la respuesta tan esperada a la población es que solicitamos a la Honorable Cámara de Diputados Nacional el expedito tratamiento de dichos proyectos.

AUTOR: Concejal Félix Chamorro (PRO)

INICITIVA: Sec. Legislativa María Mónica Gómez

COLABORADORA: Asesora Letrada Luciana de la Fuente

El Proyecto de Comunicación №325-CDDH-2017 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria №

007/17, de 06 día de julio de 2017, según consta en Acta N° 007/2017.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE COMUNICACION

Artículo 1º.- Solicita a la Cámara de Diputados de la Nación la necesidad de avanzar en el tratamiento de los proyectos de ley 1011-D-2015 "Fibromialgia. Se declara de interés nacional su prevención y control" y 3861-D-2015 "Cuidado integral de la salud de las personas con fibromialgia y mejorar su calidad de vida y la de sus familias. Régimen".

Artículo 2º.- Solicita a la Cámara de Senadores de la Nación la necesidad de avanzar en el tratamiento de los proyectos de ley S-0765/15: creación del programa nacional de prevención, tratamiento, control y asistencia de la fibromialgia.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.-

COMUNICACION Nº 275-CDDH-17 DESCRIPCION SINTETICA:

"Comunicar al Poder Ejecutivo obras delimitación perimetral tanque de agua San Luis de los Leones"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal.
- Código Urbano Dina Huapi.

FUNDAMENTOS:

La Junta Vecinal San Luis de los Leones surge como tal en el año 1983, cuando un grupo de vecinos se reúnen en pos de mejorar la calidad de vida de los habitantes del nombrado barrio. Es así que con el transcurso del tiempo se realizaron trabajos para abastecer de agua potable al pequeño puñado de vecinos que habitaban en aquel lugar por aquellos años. Que ese entonces hasta actualidad la administración de dicho recurso está bajo su administración, y comprende su jurisdicción; Que la Junta vecinal mencionada Ut Supra, realizo de manera conjunta con el gobierno diversos trabajos como perforaciones, bombas de impulsión, redes y cañerías, entre otros. Que en los años 90' vivían en la zona aproximadamente cuarenta familias y la infraestructura instalada suficiente, en aquel momento, para el abastecimiento de agua potable en forma regular. Que con el correr de los años se hizo notorio el incremento

poblacional. Que en la actualidad viven en jurisdicción de la Junta Vecinal, aproximadamente ciento veinte familias.-

Por los motivos mencionados con anterioridad, queda expuesto que la prestación del servicio de agua potable comenzó a tornarse compleio e inocuo a mediados de la década pasada y es en ese momento donde gestiones promueven las tendientes a invertir en infraestructura ampliar la red. En el marco de dicha situación es que la Junta Vecinal comienza las gestiones con el gobernador de la provincia de Río Negro Alberto Weretilneck tendiente a la construcción e instalación de un nuevo tanque cisterna el cual es inaugurado y habilitado en septiembre 2014. año Asimismo paralelamente a ello el municipio realiza los trabajos de provisión de agua potable para el barrio Ñirihuau con esfuerzo del municipio local y del Estado Provincial. Esta obra permitió que el barrio San Luis de los Leones a través de su Junta Vecinal realice las gestiones necesarias ante el Poder Eiecutivo Municipal para interconectarse con esta nueva red y de esa manera volver a la regularidad en la provisión de agua potable para el barrio. Hasta aquí una apretada síntesis de dos obras realizadas por el Municipio de Dina Huapi y la Provincia de Río Negro, que lograron que más de un centenar de familias accedan al servicio de agua potable de forma estable.-

Teniendo en cuenta consideraciones vertidas con presente anterioridad, surge la comunicación la cual tiene como objetivo concentrarse en el mencionado Tanque Cisterna inaugurado en Septiembre del año 2014 por el gobernador de nuestra Provincia, esta cisterna se encuentra instalada en un predio definido en nuestro Código Urbano como "reserva fiscal" del municipio, abastece de agua potable, como se ha mencionado, a aproximadamente ciento veinte familias, y en la actualidad no cuenta con ninguna protección para su acceso. Que sin contar con las obras necesarias de delimitación perimetral de dicho tanque, nuestros niños pasan el tiempo jugando en dicha zona, constituyendo para ellos un alto riesgo para su integridad física. Asimismo vecinos de las inmediaciones del Barrio San Luis de los Leones han advertido, la presencia de personas en horas de la noche en el mencionado



BOLE.CDDH.PP.02-REV01

y plantean una razonable tanque preocupación en relación a las acciones realizadas por dichas personas, como así el temor que surge por la falta de iluminación del área. De más está decir y volver a repetir que esta cisterna provee de aqua potable al Barrio San Luis de los Leones y que al no contar con barreras de acceso que la proteja, el vital elemento podría ser contaminado. voluntariamente por personas que tengan ánimo de provocar algún daño o bien involuntariamente producto del libre acceso a dicha cisterna. Por lo tanto creo indispensable que el Poder Ejecutivo Municipal, realice las obras

necesarias que respondan a garantizar no sólo la calidad del agua potable de la cisterna, sino también la salud y seguridad de los vecinos.

AUTOR: Alejandro Corbatta Concejal MPDH

El Proyecto de Comunicación № 321 CDDH-2017, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria №008, del día 27 de julio de 2017,según consta en Acta№008/2017.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE

COMUNICACION

Artículo 1º.- Se comunica al Poder Ejecutivo Municipal, la imperiosa necesidad de construir una barrera que limite el acceso público a la Cisterna instalada en el Barrio San Luis de los Leones, ubicada en la reserva fiscal bajo el número catastral 19-3D- 049-04 (TANQUE).-

Artículo 2º.- Los recursos necesarios para cumplir con lo estipulado en el artículo 1º de la presente ordenanza, serán devengados del rubro 33 del presupuesto 2018.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.-

ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO

ORDENES DE PAGO Julio 2017

ORDENES DE PAGO JUIIO 2017					
FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO		
03/07/2017	873	Arcano S.R.L	483		
05/07/2017	874	Alumnos CEM Nº 143	1500		
05/07/2017	875	Alumnos 5to 1 ^a CEM N ^o 96	1500		
07/07/2017	876	СЕВ	997,32		
11/07/2017	877	Bernabei Carlos Andrés	232		
11/07/2017	878	La Planicie S.R.L	100		
13/07/2017	879	Bochatay Andrea Viviana	85		
13/07/2017	880	Almada Jorge Luis	500		
14/07/2017	881	Telefónica Móviles Argentina S.A.	5797,28		
14/07/2017	882	Camuzzi Gas del Sur	675,06		
18/07/2017	883	Fernando Javier Gilardoni	75		
20/07/2017	884	Quetrihue S.A	544,11		
20/07/2017	885	Correo Argentino	1072		
24/07/2017	886	Vilaseco O. Osvaldo y Fontana A. Guadalupe	393		

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 03 de julio de 2017 RESOLUCION № 061/INT/2017 VISTO:

La Ordenanza 113-CDDH-2014

La Resolución N° 145/2014 La renuncia presentada por el agente Kausch Pablo Augusto mediante TCL 18279802

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 113-CDDH-2014 se

dispuso la contratación de personal de planta permanente para cubrir, entre otros, el puesto de Administrativo, correspondiente al escalafón jerárquico de Supervisor, con categoría 11.

Que a su merced, mediante el dictado de la Resolución N° 145/2014 de fecha 14 de julio se procedió a la incorporación como personal de planta permanente en el puesto mencionado ut supra al Sr. KAUSCH PABLO

AUGUSTO, titular del DNI 27.537.264.

Que el agente nombrado precedentemente, mediante TCL que dirigió a este señor Intendente comunal, presentó su renuncia al puesto que ocupara hasta el presente, la cual debe ser receptada y a la brevedad cubierta la vacante, en aras de satisfacer los requerimientos propios que hacen a la organización administrativa,

Que la presente Resolución





deberá comunicarse a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social a fin de efectuar la liquidación final correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) ACEPTAR la RENUNCIA presentada por el agente KAUSCH PABLO AUGUSTO, DNI 27.537.264. al puesto de Administrativo, correspondiente al escalafón jerárquico de Supervisor, con categoría 11.

Artículo 2º) PONER EN CONOCIMIENTO a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social a los fines que procedan a efectuar la liquidación final correspondiente.

Artículo 3º) AGRÉGUESE copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

Artículo 4º) DE FORMA. -

Dina Huapi, 03 de julio de 2017. RESOLUCION № 062/INT/2017 VISTO:

La Ordenanza Nro. 113-CDDH-2014

La Resolución 012/INT/2017 La renuncia efectuada por el agente Pablo Augusto Kausch CONSIDERANDO:

Que el agente Pablo Augusto Kausch, quien fuera designado en el cargo de "Supervisor de Administración" en el área de la Secretaría de Hacienda correspondiente al escalafón jerárquico de supervisor, con categoría 11, gozó de una licencia sin goce de haberes, a partir del día 02/01/2017 y por el término de seis (6) meses:

Que la mentada solicitud se fundamentó en motivos de estricta índole personal, enmarcados en el artículo 94 de la Ordenanza Nro. 113-CDDH-2014.

siendo Que imprescindible indispensable el normal para desenvolvimiento de la gestión municipal y, en particular, de la Secretaría de Hacienda, conservación del personal en el área, oportunamente se contrató bajo la modalidad de Contrato de Trabajo Eventual a la Sra. Mariana García, CUIL 27-35593498-0, a efectos de la subrogancia en el puesto del Agte. Kausch (Resolución Nº012/INT/2017); Que el Agte. Pablo Augusto Kausch presentó su renuncia al cargo el 30/06/2017:

Que por imperio de lo dispuesto por la

Ordenanza 113-CDDH-2014, deberá llamarse a concurso para cubrir el puesto vacante, estimándose para el proceso concursal, una duración no menor a los sesenta días;

Que sin perjuicio de lo expuesto, subsisten a la fecha las condiciones imperantes al momento del otorgamiento de la licencia y que dieran origen a la contratación de personal eventual:

Que la Sra. Mariana García se ha desempeñado diligentemente en el puesto, sin que a la fecha haya merecido observaciones o llamados de atención, circunstancia que propicia la renovación de su contratobajo idénticas condiciones de contratación- hasta que sea cubierta la vacante mediante llamado a concurso público.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) Celebrar contrato de trabajo eventual a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) meses con la señora Mariana García DNI 35593498, CUIL 27-35593498-0 para cubrir el puesto de "Supervisor de Administración" correspondiente al escalafón Jerárquico de Supervisor con categoría 11, vacante a raíz de la renuncia presentada por el agente Pablo Augusto Kausch con fecha 30/06/2017.

Artículo 2º) Incluir en el contrato a celebrarse el nombre y demás datos personales del titular del cargo que la señora García subrogará en los términos del artículo 69 de la Ley Nro. 24.013, indicándose que el plazo de la contratación fenecerá el día 3 de septiembre de 2017.

Artículo 3º) Asignase las partidas presupuestarias necesarias para el pago de la contraprestación debida.

Artículo 4º) De forma. -

Dina Huapi, 10 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN №063/INT/2017 -</u> VISTO:

La partida presupuestaria Nro. 371.

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al señor Intendente Municipal, se establece que se encuentra en su cabeza la obligación de "... administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas orientadas al bien común."

Que como Jefe del Gobierno

Municipal le es exigible la realización de cuanta gestión resulte menester a los fines de cumplir el plan de gobierno, proyectado en su plataforma política.

Que en este sentido el señor Jefe Comunal viajará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día martes 11 de julio retornando el mismo día, con la finalidad de realizar diversas gestiones y mantener sendas reuniones con funcionarios dependientes de Vialidad Nacional.

Que dichas gestiones las realizará en conjunto con el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Público.

Que a los fines de realizar el viaje resulta indispensable la adquisición de tickets aéreos de idavuelta a cuyo fin se requirió presupuesto a la firma "Viajes Dannemann" Fly y Travel SRL.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°): AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 15.805,54 (Pesos Quince Mil Ochocientos Cinco con 54/100) a favor de Viajes Dannemann de FLY Y TRAVEL S.R.L. con CUIT N° 30-68908892-5, cuya factura B n°0005-00010940 se adjunta y dirección en Palacios 134 de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°): De forma.

Dina Huapi, 24 de julio de 2017 RESOLUCION Nº 065/INT/2017 VISTO:

La Resolución 059/INT/2017 Las extraordinarias nevadas caídas en la región

La Nota Nº 169-17-GOSP

CONSIDERANDO:

Que atento la necesidad de la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad de Dina Huapi resultó imprescindible e indispensable para el normal desenvolvimiento del municipio, la contratación temporal y extraordinaria de persona idónea para la conducción de la motoniveladora y capacitación de personal municipal.

Que en dicho contexto fue contratado el señor Segundo Gervasio Prafil, quien contaba con los conocimientos necesarios, por el término de treinta (30) días (Resolución 059/INT/2017). Que al momento de pactarse el precio de la contraprestación, se estableció





como contraprestación máxima a cargo del locador, un máximo de 35 horas semanales de servicios.

Que es de público y notorio conocimiento, que durante los días 14 y 15 de julio, se registraron nevadas en la región de carácter extraordinario, con acumulación de hasta 40 cm de nieve en el ejido municipal-, asimismo, los días 15, 16 y 17 se registraron temperaturas por debajo de los cero grados.

Que el municipio debió abocarse a la realización de trabajos de emergencia durante todo el fin de semana, en lo que respecta al uso de maquinaria vial para el despeje de calles, facilitación en la entrega del Plan Calor Leña y Garrafas Sociales, y a atender otras contingencias, tales como despeje de las líneas de baja, media y alta tensión a lo largo de más de 3000 m lineales, apeo y remoción de árboles dentro de la línea municipal, puesta en marcha cuadrillas afectadas descongelamiento masivo de cañerías afectadas a la prestación del servicio de aguas, y asistencia con provisión agua mineral a población vulnerable que así lo requirieron.

Que para ello, fue requerido en forma extraordinaria el uso de la motoniveladora y, en particular, los servicios del Sr. Segundo Gervasio Prafil.

Que la Subdirección de Obras Particulares, informa que el Sr. Prafil excedió en 24 hs, el total de 161 horas de servicio primigeniamente locadas.

Que el contrato firmado en virtud de la Resolución 059/INT/2017, dispone expresamente en su cláusula OCTAVA que el locador se pone a disposición de LA MUNICIPALIDAD cuando sus servicios sean necesarios por razones de fuerza mayor o emergencia.

Que ello debe importar, necesariamente, un ajuste en el precio de la contraprestación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) Autorizar al pago de pesos dos mil quinientos treinta y cuatro (\$2.534.-) IVA incluido, al Sr. Segundo Gervasio PRAFIL, DNI 12.679.807, CUIT 20-12679807-6, en concepto de servicios complementarios por la conducción de la motoniveladora efectuados durante 15/07/17, 16/07/17 y 17/07/17, a raíz del temporal de nieve que azotara la localidad.

Ártículo 2º) Asignase las partidas

presupuestarias necesarias para el pago de la contraprestación debida.

Artículo 3º) La presente complementa la Resolución 059/INT/2017.

Artículo 4º) Refrenda la presente el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.

Artículo 5º) De forma.

Dina Huapi, 5 de julio de 2017 RESOLUCION Nº303/SHyDS/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-CONSIDERANDO:

Que es necesario asegurar el buen funcionamiento de las áreas y oficinas que se comprenden dentro de la Secretaria de Turismo.

Que se ejecutó una obra de extensión de fibra óptica desde Ruta 40 hasta el edificio de la Secretaria de Turismo, por un total de 47 metros.

Que dicha obra proporcionara las previstas condiciones solicitadas para una correcta instalación de internet en el edificio.

Que los elementos necesarios fueron provistos por la firma del Sr. JUAN IGNACIO FERRARO, proveedor local y habitual del Municipio en artículos de ferretería.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.119,00.- (Pesos Dos Mil Ciento Diecinueve con 00/100) según factura B Nº 0001-00001868 a favor de Juan Ignacio Ferraro, CUIT N° 20-24665997-5, con domicilio en calle Raulí 120 de Dina Huapi, en concepto de caños PVC.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 5 de julio de 2017 <u>RESOLUCION №304/SHyDS/2017</u> VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma TREMEN S.R.L. cuenta con el material solicitado, siendo la misma proveedora de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$29.742,59.- (Pesos Veintinueve Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 59/100 Ctvs.) según Facturas B Nº 0008-00000016, Nº 0008-00000020 y Nº 0001-00061723 a favor de la firma TREMEN S.R.L. CUIT N° 30-71489564-4 domiciliado en Av. Ángel Gallardo 1472 de San Carlos de Bariloche, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 5 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN Nº 305/SHyDS/2017</u> VISTO:

El temporal de viento producido en las últimas semanas.-

Que por dicho temporal causo la caída de árboles.-

La Ordenanza 096/2013 "Se crea la Dirección General de Defensa Civil en Dina Huapi".-

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio y de la Dirección de Defensa Civil tener la respuesta inmediata ante tal emergencia.

Que para el manejo de esta crisis (alerta y respuesta) ante la ocurrencia de eventos adversos como la caídas de árboles en las calles, fue necesario que tanto el personal del municipio como de la Dirección trabajaran en conjunto.-

Que es necesario para tal responsabilidad poseer la indumentaria y las herramientas, como cascos, linternas, guantes, conos para señalización, chalecos refractantes.-Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas: EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.154,30.- (Pesos Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 30/100 Ctvs.) según factura B № 0001-00004703 a favor de Belloc Sur





SA, CUIT Nº 30-71227330-1, domicilio 12 de Octubre 1882, San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de julio de 2017 <u>RESOLUCION Nº306/SHyDS/2017</u> VISTO

El pedido de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-CONSIDERANDO:

Que es necesario asegurar el buen funcionamiento de las áreas y oficinas que se comprenden dentro de la Secretaria de Turismo.

Que se ejecutó una obra de extensión de fibra óptica desde Ruta 40 hasta el edificio de la Secretaria de Turismo, por un total de 47 metros.

Que dicha obra proporcionará las previstas condiciones solicitadas para una correcta instalación de internet en el edificio.

Que los trabajos de zanjeos y conexiones fueron realizados por el Sr. MARDONES JUAN PABLO, proveedor local habitual y de confianza del Municipio en servicios de construcción.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.500,00.- (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 Ctvs.) según Facturas C Nº 0001-00000054 a favor de Mardones Juan Pablo, CUIT N° 23-24959520-9, con domicilio en calle Las Águilas 486 de Dina Huapi, en concepto de trabajos realizados.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 05 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN № 307/SHyDS/2017</u> <u>VISTO:</u>

La necesidad de comprar los insumos de librería para las oficinas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas: EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$895,18.- (Pesos Ochocientos Noventa y Cinco con 18/100) según facturas B Nº 0024-00077131/77130 a favor de PAPER & TOYS S.R.L. con CUIT Nº 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de librería. - Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda

y Desarrollo Social. - **Artículo 3º)** De forma. -

RESUELVE

Dina Huapi, 05 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN №308/SHyDS/2017</u> VISTO:

La necesidad de contar con la Provisión de Insumos de Limpieza, para las oficinas municipales.

CONSIDERANDO:

Que el municipio tiene la obligación de comprar dichos Insumos de Limpieza para los establecimientos del estado Municipal.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los Encargados de cada sector.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.481,04.- (Pesos Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 04/100 Ctvs.) según facturas B N° 0007-00005317/5318, a favor de Edgardo H. Veliz, CUIT 20-04286356-5, con domicilio en Bailey Willis 325, S. C. de Bariloche, en concepto de compra de insumos de limpieza.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 05 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN Nº 309/SHyDS/2017</u> VISTO:

La necesidad de comprar los insumos de limpieza para las

dependencias Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas Áreas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.084.57.-(Pesos Un Mil Ochocientos Cuatro con 57/100 Ctvs.) N° según facturas В 0022-00003224/3231 y Nota de Crédito B N° 0022-00000524, a favor de Super Clin SRL, con CUIT 30-70850179-0 y domicilio en Tiscornia 602 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN N°310/SHyDS/2017</u> VISTO:

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal administrativo del área de Fiscalización de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.-

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Municipio entregar al personal los mismos. Que la firma "Troyanos SH de Troyon Dario y Troyon C." con domicilio en avenida 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche se dedica a la venta de indumentaria de trabajo y es proveedora habitual del municipio.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría a librar el pago por un importe de \$1.935,06.- (Pesos Mil Novecientos Treinta y Cinco con 06/100 Ctvs.) según factura B № 0003-00001007 a favor de Troyanos SH de Troyon Dario y Troyon C., CUIT № 30-71460309-0 y domicilio en avenida 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de ropa de trabajo.-





Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 05 de julio de 2017 RESOLUCIÓN №311/SHyDS/2017 VISTO:

El artículo 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Municipio entregar en cada área Municipal los Alimentos para el refrigerio del personal, la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o Personal asignado por los mismos.

Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$554,74.- (Pesos Quinientos Cincuenta y Cuatro con 74/100 Ctvs.) según Factura B Nº 0012-00001745, a favor de Díaz Hnos. S.A., CUIT N°30-58254589-4 con domicilio en calle Anasagasti 1250 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas para refrigerio de empleados municipales.-

Artículo 2º) RÉFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de julio de 2017 RESOLUCIÓN Nº 312/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

Los cursos de Formación Profesional que se dictan a través del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Rio Negro.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla

para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.- Que el curso de gastronomía es incluido dentro del programa de Formación Profesional dependiente del Ministerio de Educación y DDHH de la Provincia de Rio Negro.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$263,59.- (Pesos Doscientos Sesenta y tres con 59/100 Ctvs.) según factura B Nº 0012-00001746 a favor de Díaz Hnos. SA, con domicilio en Anasagasti 1250 de San Carlos de Bariloche, en concepto de verduras para curso de gastronomía.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de julio de 2017 RESOLUCIÓN № 313/SHyDS/2017 VISTO:

La necesidad de un grupo de vecinos de contar con garrafas de gas debido a que no poseen el servicio de gas en red.-

CONSIDERANDO:

Que en la Partida 514 del Presupuesto Municipal aprobado por Ordenanza N°243-CDDH-2017 se ha previsto el gasto destinado a ayudas sociales a personas.

Que el Intendente de Dina Huapi decide efectuar la compra de garrafas a Coopetel El Bolsón Ltda. a precio de costo mayorista, y dar la posibilidad al vecino de adquirirla al mismo precio de compra.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$14.000,00.- (Pesos Catorce Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0036-00001899 a favor de Coopetel Ltda. CUIT 30-55483494-5, con domicilio en calle Juez Fernández 429 de El Bolsón, en concepto de garrafas.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN №314/SHyDS/2017</u> VISTO:

El pedido de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-CONSIDERANDO:

Que es obligación del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas Áreas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$888,00.-(Pesos Ochocientos Ochenta y Ocho con 00/100 Ctvs.) según Factura В Νo 0002-00000220/222 а favor de **POUJARDIEU CHRISTIAN** ADUARDO con CUIT Ν° 336584952-3 y domicilio en Pasaje Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 12 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN Nº 315/SHyDS/2017</u> <u>VISTO:</u>

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el





Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I;

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio;

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 2.729,00.- (Pesos Dos Mil Setecientos Veintinueve con 00/100) según facturas B Nº 0002-0000216/218 a favor de Poujardieu Christian Eduardo, CUIT Nº 20-33658492-3, con domicilio en Pje. Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para edificios escolares.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 11 de Julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN № 316/SHyDS/2017 - VISTO:</u>

Ordenanza N°194-CDDH-2016 Ordenanza N°217-CDDH-2016 Ordenanza N°267-CDDH-2017 Resolución N°145/GOSP/2017 CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ordenanza N° 217-CDDH-2016 el Concejo Deliberante aprobó el régimen de "Manejo de Residuos Forestales y Voluminosos de Origen Vegetal".

Que es necesario que el estado municipal intervenga en la recolección de residuos forestales, para un mantenimiento y mejoramiento de los espacios

públicos, y principalmente para la reducción de los efectos nocivos de las quemas realizadas.

Que para mencionada intervención se debe optar por el alquiler del servicio de 200 (Doscientas) horas de Maquina Chipeadora.

Que la Dirección de Compras y de Contrataciones Municipales ha efectuado la correspondiente comparativa de presupuestos, siendo la oferta de la firma WOODCHIPPING Servicios Forestales del Sr. Moreschi Renato Franco la más conveniente para el municipio en función de precio y forma de prestación del servicio.

Que el monto del contrato celebrado es por un total de \$176.000,00.(Pesos Ciento Setenta y Seis Mil) IVA incluido, autorizando un pago de hasta un 20% en concepto de adelanto.

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.560,00.- (Pesos Diez Mil Quinientos Sesenta con 00/100 ctvs.) en concepto de pago de adelanto por servicio de Recolección de Residuos Forestales Voluminosos, a favor del Sr. Moreschi Renato Franco CUIT 20-23997836-4; domiciliado en Tronador 8920 de San Carlos de Bariloche.-

Artículo 2º) REFRENDA Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social.-Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 12 de julio 2017 RESOLUCIÓN № 317/SHyDS/2017

El pedido de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

VISTO:

Que es necesario el envío de correspondencia desde las distintas áreas funcionales que constituyen la Municipalidad;

Que desde el área de Hacienda se ha acordado un convenio periódico de retiro de correspondencia desde las instalaciones para ser correctamente enviadas a destino.

Que la firma "Correo Argentino S.A." con sucursal domiciliada en Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche provee y realiza dicho servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la

Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$21.989,60.- (Pesos Veintiún Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 60/100 ctvs.) según factura B Nº 2995-00003068 a favor de Correo Argentino S.A. CUIT 30-70857483-6, con domicilio en calle Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de correo correspondiente al mes de junio de 2017.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN Nº 318/SHyDS/2017</u> <u>VISTO:</u>

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.097,09.- (Pesos Un Mil Noventa y Siete con 09/100 Ctvs.) según facturas B Nº 0003-00000196/206 a favor de Martinez Rubén Sixto, CUIT 20-13144500-9, con domicilio en calle Perú 46 de Dina Huapi, en concepto de compra de carne para comedores escolares.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente





Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social .-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de julio de 2017 RESOLUCIÓN Nº 319/SHyDS/2017

La necesidad de contar con un servicio de Emergencias Médicas. CONSIDERANDO:

Que es necesario, contar con el Servicio de Emergencias Médicas todas las dependencias en Municipales para los primeros auxilios de cualquier accidente que pudiera ocurrirle a los Empleados Municipales.

Que la empresa Activa Emergencia Médica Privada S.A. cumple con los requisitos exigidos por este Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI **RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.000,00.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 0007-0001094 a favor de Emergencia Médica Activa, CUIT Nº 30-70841939-3, con domicilio en calle 24 de Septiembre 57 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Servicio de Emergencias Médicas correspondiente al mes de julio de 2017.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social .-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 12 de julio de 2017 RESOLUCION Nº320/SHyDS/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno. Obras v Servicios Públicos.-**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de los edificios que se encuentran dentro del Ejido Municipal. Que dentro de la manutención periódica, deben considerarse diversas eventualidades, roturas y cambios de piezas a realizar .-

Que a tales efectos es necesario realizar trabajos de electricidad, reparación de grifería y colocación de estantes -

Que dichos trabajos son realizados por Almada Jorgge Luis proveedor local y habitual del municipio.-

Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas: EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.600,00.- (Pesos Tres Mil Seiscientos con 00/100 Ctvs.) facturas C según Ν° 0001-00000176/177 a favor de Almada Jorgge Luis, CUIT Nº 20-93561286-1, domicilio Los Arrayanes 225 de Dina Huapi, en concepto de trabajos de electricidad, colocación de estantes y reparación de grifería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social .-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 12 de julio de 2017 RESOLUCIÓN Nº 321/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios al pertenecientes S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Novena del Convenio. la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI **RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.700,00.- (Pesos Dos Mil Setecientos con 00/100) según Facturas C Nº 0001-00000178 a favor de Almada Jorgge Luis, con domicilio en calle Los Arrayanes 225 Dina Huapi, reparaciones y mantenimiento general de escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social .-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de julio de 2017 RESOLUCIÓN Nº 322/SHyDS/2017 VISTO:

BOLE.CDDH.PP.02-REV01

La solicitud presentada por autoridades del Mercado de la Estepa con nota de fecha 19 de junio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el Mercado de la Estepa es una Asociación Civil sin fines de lucro, ubicada en Dina Huapi, de artesanos y pequeños productores que comercializan rurales productos conforme a los valores del Comercio Justo y de acuerdo a un reglamento interno, elaborado de manera participativa por ellos mismos.

Que el Mercado de la Estepa se propone mejorar la calidad de vida de sus socios y rescatar sus valores culturales, a través del ejercicio del comercio solidario.

mediante Que resolución 55/INT/2017 se les otorgó suscripción del contrato de comodato del inmueble que actualmente ocupan.

Que a modo de festejo se realizó un locro junto con las artesanas y varias instituciones que han acompañado a la Asociación.

Que incumbe a este Municipio colaborar aportando algunos de los insumos para el evento, que dichos insumos se compraron a la firma de Martínez Rubén Sixto.

Que el municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de éstas erogaciones.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI **RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$915,98.- (Pesos Novecientos Quince con 98/100) según factura B Nº 0003-00000195 a favor de Rubén Sixto Martínez con CUIT 20-13144500-9 v domicilio en Perú 46 de Dina Huapi. en concepto de insumos.

Artículo 2º) Imputar a la partida presupuestaria Nº 513.

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social .-

Artículo 4º) De forma. -

Dina Huapi, 12 de julio de 2017 RESOLUCION Nº 323/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Rio Negro.





La Nota de Pedido del Destacamento de Seguridad Vial. **CONSIDERANDO**:

Que la Policía de Rio Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas

Ordenanzas, aplicando para ello la

normativa vigente;

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera;

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$2.900,00.- (Pesos Dos Mil Novecientos con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 008-00000261 a favor de El Gato Guzmán SRL, domicilio en 9 de Julio 1048 de San Carlos de Bariloche, en concepto de silenciador trasero para Fiat Siena.-

Articulo2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 12 de julio de 2017 RESOLUCION N° 324/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Rio Negro.-

La Nota de Pedido de Destacamento de Seguridad Vial.CONSIDERANDO:

Que la Policía de Rio Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas: EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

ARTICULO 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$6.790,00.- (Pesos Seis Mil Setecientos Noventa con 00/100 Ctvs.) según facturas B N°0003-00000221/222/223 a favor de Hernan Javier Bedo, CUIT 20-30034883-2, con domicilio en calle Elordi 1689 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos y arreglos sobre el móvil policial Fiat Siena Fire.-

ARTICULO 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

ARTICULO 3°) De forma.-

Dina Huapi, 12 de julio de 2017 RESOLUCIÓN Nº 325/SHyDS/2017 VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.
Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas: EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$255,26.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco con 26/100 Ctvs.) a favor de Ventimiglia SRL, con CUIT N° 33-65974593-9 y domicilio en calle Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de librería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN Nº 326/SHyDS/2017</u> <u>VISTO:</u>

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla





para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$8.246.79.-(Pesos Ocho Doscientos Cuarenta y Seis con 79/100 Ctvs.) según factura B Nº 108-00381741 a favor de Puelche S.A. CUIT Nº 30-53804819-0, con domicilio en Avda. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN № 327/SHyDS/2017</u> VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

Los cursos de Formación Profesional que se dictan a través del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Rio Negro.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones

correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.- Que el taller de cocina básica es incluido dentro del programa de Formación Profesional dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.216,18.- (Pesos Un Mil Doscientos Dieciséis con 18/100 Ctvs.) según factura B Nº 0102-00110354 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT 30-53804819-0 y domicilio en Av. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de insumos para curso de cocina básica.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN № 328/SHyDS/2017</u> VISTO:

La resolución № 059/INT/2017

El contrato de Locación de Servicios celebrado con Prafil Segundo Gervasio por el término de 30 (treinta) días.-

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ordenanza Nº 212-CDDH-2016 y su modificatoria, el Concejo Deliberante de Dina Huapi autorizo al poder Ejecutivo Local a suscribir contrato con "Nación Leasing SA" para la adquisición de una motoniveladora con la finalidad de destinar la misma al cumplimientos de tareas fundamentales en la prestación de servicios de mantenimientos en las calles del ejido municipal.-

Que en la actualidad la planta permanente del Municipio no cuenta con el personal idóneo para realizar

maniobras de las propias la maquinaria, en tanto que los cursos de capacitación y/o especialización se brindan fuera de nuestra ciudad, comprometen un elevado costo al tiempo que la conducción de la misma exige el cumplimientos de requisitos esenciales de los que el personal municipal carece, atentando todo ello contra la urgencia que demanda la utilización de la maguinaria en aras de satisfacer el interés comunal comprometido.-

Que ante tal urgencia resulto imprescindible e indispensable para el normal desenvolvimiento del municipio, la contratación temporal y extraordinaria del personal para la conducción de la maquinaria.-

Que en dicho contexto fue contratado el Sr. Prafil Segundo Gervasio, quien contaba con los conocimientos necesarios por el término de 6 (Seis) meses, cuyo contrato finalizo el 19 de junio del corriente año.-

Que hasta que el personal para el manejo de la motoniveladora esté capacitado es necesario seguir contando con el servicio del Sr. Prafil.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$6.233,00.- (Pesos Seis Mil Doscientos Treinta y Tres con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 0001-000000008 a favor de Prafil Segundo Gervasio, CUIT Nº 20-12679807-6, domicilio en Las Violetas 198 de Dina Huapi, en concepto de honorarios por servicios prestados del 21 a 30 de junio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de julio de 2017 <u>RESOLUCION Nº329/SHyDS/2017</u> VISTO

El contrato de locación de obra.-

La situación climática que provoco la caída de árboles en diferentes zonas de la ciudad, y que un álamo se encuentra sobre alambrado con riesgo de caída.-

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se produce sobre la vía pública y con riesgo a provocar accidentes.-

. Que para dicho trabajo es





necesario contratar personal idóneo el cual se obliga a prestar el servicio en el marco de las disposiciones vigentes, del contrato de locación de obra y de los requerimientos propios del servicio.-

Que el proveedor se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia posible, y de conformidad con las sanas prácticas que hagan a su profesión, arte u oficio.

Que la persona capacitada para dicho trabajo es Mardones Juan Pablo, proveedor local y habitual del municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$9.400,00.- (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100) según Factura C Nº 0001-00000055 a favor de Mardones Juan Pablo, CUIT N° 23-24959520-9, con domicilio en calle Las Águilas 486 de Dina Huapi, en concepto de volteo de álamo sobre la calle Tambo Viejo.-

Artículo 2º) RÉFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 13 de julio de 2017 RESOLUCIÓN Nº330/SHyDS/2017 VISTO:

La resolución № 201/SHyDS/2017 adjudicación Plan Calor 2017.-

El contrato de provisión de leña Plan Calor 2017.-

La llegada de los fríos intensos a la zona en los últimos días.CONSIDERANDO:

Que conforme al Acta de la Comisión de Pre Adjudicación de fecha 8 de Mayo de 2017, se ha resuelto la conveniencia de preadjudicar el Concurso de Precios N° 001-SHyDS-2017 para la Provisión de Leña en el marco del Programa Operativo "Plan Calor 2017", al oferente "JULIO MARCELO ROQUE MALASPINA", titular del D.N.I. Nro. 23.801.818, CUIT 20-23801818-9.-

Que el "Pliego de Bases y Condiciones" del Concurso de Precios Nro. 001-SHyDS-2017 establece que la Municipalidad –en éste caso a través del Secretario de Hacienda y Desarrollo Social- es el que adjudica la obra a la oferta más conveniente.

Que era necesario proveer de la leña y al momento de realizarlo se percibe que la misma no se encontraba en condiciones de ser entregada.

Que ante la eventualidad fue necesario buscar un nuevo proveedor, el cual ya había trabajado anteriormente con el municipio y también había presentado oferta para el concurso de precios del "Plan Calor".

Que el municipio debe contar con un remanente para estas contingencias.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$33.750,00.- (Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 0001-00000052 a favor de Soto Gómez Hernando Américo, CUIT Nº 20-92160471-9, domicilio en Av. Primero Pobladores 795 de Dina Huapi, en concepto de 75 m3 de leña de álamo y pino.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) Dé forma.

Dina Huapi, 13 de julio de 2017 RESOLUCIÓN Nº331/SHyDS/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos. CONSIDERANDO:

Que se presentará Licitación Pública para llevar a cabo la ampliación del Salón de Usos Múltiples y de la Biblioteca Municipal.

Que paso previo a la Licitación se debe realizar un informe de estado de expediente sobre la instalación realizada y situación actual de los medidores de los espacios mencionados.

Que dicho informe se debe presentar ante Camuzzi Gas del Sur, los cuales informarán cuales serán las instalaciones permitidas para la futura obra de ampliación.

Que el profesional matriculado, la Sra. Patricia Carriqueo realizará el informe de estado actual para presentar ante la empresa prestadora del servicio de gas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.000,00.- (Pesos Un Mil con 00/100 Ctvs.) según Factura C N° 0002-00000217, a favor de Patricia Carriqueo, CUIT 27-24860245-2, con domicilio en Genghini 1108 de San Carlos de Bariloche, en concepto de informe para presentar en Camuzzi Gas del sur.-

Artículo 2º) REFRENDA Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 13 de julio de 2017

<u>RESOLUCIÓN Nº332/SHyDS/2017</u>

VISTO:

La Ordenanza N°243-CDDH-2017.-La Resolución N°015/INT/2017.-

La solicitud de Compras y Suministros Nº431 de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

La Resolución N°146/GOSP/2017.-

El proyecto colocación de cartelería en el Ejido Municipal CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ordenanza N°243-CDDH-2017 el Concejo Deliberante aprobó la partida N°491 perteneciente al programa 53.00.00.00.0 destinado a Cartelería de Calles.

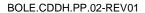
Que es necesario ejecutar la colocación de cartelería y nomenclatura urbana dentro del Ejido Municipal para favorecer la ubicación y el orden dentro de la localidad.

Que tras la comparativa de precios de los tres presupuestos presentados por Dirección de Compras y Contrataciones Municipales, la firma VISUAL ANDINA del Sr. Trebino Molteni, Juan Martin ha presentado la oferta más conveniente por 70 caños redondos, planchuelas y 140 carteles en chapa, además de la numeración y colocación de los nomencladores urbanos.

Que el monto del contrato celebrado es por un total de \$157.675,00.(Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Ctvs.) autorizando un primer pago de hasta el 50% al inicio de la prestación del servicio y el otro 50% a la finalización del trabajo.

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un





importe de \$78.837,50.- (Pesos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Siete con 50/100 ctvs.) según factura B Nº 0001-00000707 a favor del Sr. Trebino Molteni, Juan Martin CUIT 23-16766629-9; domiciliado en Tiscornia 1473 de San Carlos de Bariloche, correspondientes a un primer pago del 50% por inicio de la prestación del servicio para el proyecto de Colocación de Carteleria de Calles.-

Artículo 2º) REFRENDA Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 13 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN № 333/SHyDS/2017</u> VISTO:

La necesidad de Alquilar una maquina fotocopiadora.-

CONSIDERANDO:

Que es fundamental e indispensable el Alquiler de una maquina fotocopiadora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas Áreas trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de Empresa técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho Servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 6.187,88.- (Pesos Seis Mil Ciento Ochenta y Siete con 88/100 Ctvs.) según factura B Nº 0006-0000848 a favor de Jorge Rivero CUIT 20-

12514621-0 con domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche en concepto de Alquiler del mes de julio de 2017 de la Máquina Fotocopiadora y copias excedentes correspondientes al mes de junio de 2017.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 13 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN № 334/SHyDS/2017</u> VISTO:

La necesidad de comprar los insumos de librería para las oficinas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.

Que por ello, se decidió la adquisición de una destructora de papel.

Que a diario se genera cantidades de papeles para su eliminación simplemente tirándolos al cesto de la basura.

Que siendo una ciudad que adhiere a la separación en origen de los residuos, que el papel es un residuo reciclable.

Que los trozos pequeños en los cuales quedan los documentos son ideales para crear nuevo papel, es decir, reciclarlos.

Que Ventimiglia SRL, con Domicilio en Onelli 626, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para proveer dicho insumo.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.072,48.- (Pesos Cuatro Mil Setenta y Dos con 48/100 Ctvs.) según factura B N° 0008-00001243 a favor de Ventimiglia SRL, con CUIT N° 33-65974593-9 y domicilio en Onelli 626 de San Carlos de Bariloche en concepto de destructora de papel.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 13 de julio de 2017 RESOLUCIÓN Nº 335/SHyDS/2017 VISTO:

La necesidad de comprar los insumos de librería para las oficinas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.244,07.- (Pesos Dos Mil

Doscientos Cuarenta y Cuatro con 07/100 Ctvs.) según factura B N° 0008-00001242 a favor de Ventimiglia SRL, con CUIT N° 33-65974593-9 y domicilio en Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de librería,-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 13 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN № 336/SHyDS/2017</u> VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$21.978,20.- (Pesos Veintiún Mil Novecientos Setenta y Ocho con 20/100 Ctvs.) según facturas C № 0001-00000210/212/213/214/215 a favor de Castro Diego Ricardo, CUIT № 20-20562987-5 con domicilio en El Salvador 73 de Dina Huapi, en concepto de pan para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-





Dina Huapi, 13 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN Nº 337/SHyDS/2017</u> VISTO:

La necesidad de dar curso a la nota recibida por parte de la Juez de Paz Griselda Battistessa ante el pedido de caratulas para expedientes.-

CONSIDERANDO:

Que en dicha nota se expresa la necesidad de provisión de carátulas para el inicio de expedientes por causas municipales.

Que es voluntad de este Municipio colaborar con el Juzgado de Paz en la compra de artículos de librería.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$980,00.- (Pesos Novecientos Ochenta con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 0005-00000062 a favor de Agostino Sergio Eduardo, con CUIT N°20-18569827-1 y domicilio en la calle Palacios 875 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compras de 200 carpetas carátula de 37 x 21.5.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 13 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN № 338/SHyDS/2017</u> <u>VISTO:</u>

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.

Las fallas ocurridas en uno de los equipos pertenecientes a las oficinas de Chile 735 y que éstas hicieron necesario realizar el cambio de batería del mismo.-

CONSIDERANDO:

Que es fundamental contar con un Servicio de Monitoreo de las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.-

Que éste monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo y Corralón Municipal.-

Que se realizó el cambio de la batería del equipo perteneciente a la oficinas de Chile 735.-

Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas: EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.880.00.-(Pesos Dos Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 Ctvs.) según Facturas B Nº 0003-00001578 y B Nº 0004-00006329 a favor de Víctor Luis Giacobbe, CUIT N° 20-24499871-3, con domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de junio de 2017 y cambio de batería.-

Artículo 2º) ŘEFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 13 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN № 339/SHyDS/2017</u> VISTO:

El artículo 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Municipio entregar en cada área Municipal los alimentos para el refrigerio del personal, la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaria y/o Personal asignado por los mismos.

Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.369,69.- (Pesos Tres Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 69/100 Ctvs.) según factura B Nº 0102-00110353 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-5384819-0 y domicilio en Avda. Cdte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de

Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio del personal.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 17 julio de 2017 RESOLUCIÓN Nº 340/SHyDS/2017 VISTO:

La solicitud de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

La solicitud de colaboración mediante nota recibida el 15 de junio de 2017, de parte del grupo de alumnos de 5to 1ra turno mañana del CEM 96. –

CONSIDERANDO:

Que estos alumnos necesitan recaudar dinero para realizar la Cena de Egresados a fin de año.-

Que para solventar los gastos de dicha cena, se realizó una venta de empanadas. -

Que es espíritu de éste Municipio acompañar a la comunidad educativa en sus iniciativas. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.199,00.- (Pesos Un Mil Ciento Noventa y Nueve con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0003-00000205, a favor de Martínez Rubén Sixto con CUIT N° 20-13144500-9, domicilio en Perú 46 de la localidad de Dina Huapi, en concepto de carne picada para colaborar con la elaboración de empanadas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 17 de julio de 2017 RESOLUCION N° 341/SHyDS/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos. La rotura de un tramo de la cañería de agua del Centro de Salud Dina Huapi.-

CONSIDERANDO

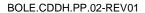
Que es de suma importancia la reparación de la cañería de agua de la sala de emergencias de nuestra ciudad.

Que es espíritu de éste Municipio acompañar y colaborar con las instituciones.

Que el Municipio cuenta con la partida presupuestaria 331, para mantenimiento y reparación de edificios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE





Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$600,00.- (Pesos Seiscientos con 00/100) según factura B N°0001-00000179 a favor de Almada Jorgge Luis, con CUIT N° 20-93261286-1, con domicilio en calle Los Arrayanes 225 de Dina Huapi, en concepto de reparación de un codo en cañería de agua.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 17 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN Nº 342/SHyDS/2017</u> VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización edificios de los S.E.P.P. pertenecientes al comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia:

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$600,00.- (Pesos Seiscientos con 00/100) según Facturas C Nº 0001-00000179 a favor de Almada Jorgge Luis, CUIT Nº 20-93261286-1, con domicilio en calle Los Arrayanes 225 Dina Huapi, en concepto de reparación de llave de

paso en Jardín N°81.- **Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 17 de julio de 2017 RESOLUCIÓN Nº 343/SHyDS/2017

VISTO:

La nota de pedido de la E.S.R.N Nº 96 para las actividades de conmemoración de los 201 años de la Independencia de nuestro país.-

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.

CONSIDERANDO:

Que en la escuela antes mencionada se llevarán a cabo diversos talleres en relación al festejo de este día, cuyo propósito es lograr aprendizajes relacionados con la producción, colaboración, solidaridad y respeto al otro y sus culturas.

Que uno de los talleres consiste en la preparación y cocción de empanadas junto con los estudiantes y profesores, destinado al almuerzo.-

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.276,62.- (Pesos Un Mil Doscientos Setenta y Seis con 62/100 Ctvs.) según factura B Nº 0103-00037002 a favor de Puelche S.A.C.I.F., CUIT Nº 30-53804819-0, domicilio en Av. Cte. Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para hacer empanadas de carne.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 17 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN № 344/SHyDS/2017</u> VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$978,38.- (Pesos Novecientos Setenta y Ocho con 38/100 Ctvs.) según facturas B Nº 0003-00000207 a favor de Martinez Rubén Sixto, CUIT 20-13144500-9, con domicilio en calle Perú 46 de Dina Huapi, en concepto de compra de carne para comedores escolares.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 17 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN Nº 345/SHyDS/2017</u> <u>VISTO:</u>

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta



acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I:

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio;

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186; Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.668,12.- (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 12/100 Ctvs.) según factura B N° 0007-00005411 a favor de Edgardo H. Veliz, CUIT N° 20-04286356-5, con domicilio en calle Bailey Willis 325 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para Edificios Escolares.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 17 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN № 346/SHyDS/2017</u> VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al

mismo como Anexo I;

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio:

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186; Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$894,00.- (Pesos Ochocientos Noventa y Cuatro con 00/100) según facturas B Nº 0002-0000217 a favor de Poujardieu Christian Eduardo, CUIT Nº 20-33658492-3, con domicilio en Pje. Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para edificios escolares.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 17 de julio de 2017 RESOLUCIÓN Nº 347/SHyDS/2017 VISTO:

La necesidad de comunicación entre los internos de las diferentes áreas de las oficinas municipales.-

Puesta en funcionamiento del equipo Posnet, para la correcta labor del sector cajas.-

CONSIDERANDO:

Que es fundamental el mantenimiento y configuración de los puestos sobre el ingreso de las llamadas.-

Que era necesario también el traslado de diferentes internos que identifican a los diferentes sectores.-

Que era preciso el buen funcionamiento del equipo de Posnet para el cobro a los contribuyentes.-

Que también fue necesario realizar un cableado para los internos de las oficinas de fiscalización los cuales se encontraban en paralelo, como así también habilitar para llamadas externas al interno 122 del

sector de Desarrollo Social .-

Que para realizar este tipo de trabajo fue imperioso llamar a alguien capacitado para tal labor, también proveedor habitual del municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.200.00.-(Pesos Dos Doscientos con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0002-00000019 a favor de Conecta SUR S.R.L., CUIT Nº 30-7146812-0, domicilio en Güemes 691 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cableados, configuración de internos y Posnet sector de cajas.-Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda v Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 17 de julio de 2017 <u>RESOLUCION N°348/SHyDS/2017</u> VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma TREMEN S.R.L. cuenta con el material solicitado, siendo la misma proveedora de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.520,80.- (Pesos Diez Mil Quinientos Veinte con 80/100 Ctvs.) según Facturas B Nº 0001-00061724 y N° 0001-00061725 a favor de la firma TREMEN S.R.L. CUIT N° 30-71489564-4 domiciliado en Av. Ángel Gallardo 1472 de San Carlos de Bariloche, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 17 de julio de 2017 <u>RESOLUCION №349/SHyDS/2017</u> VISTO





El pedido de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-CONSIDERANDO:

Que se ha dado inicio al programa de Recolección y Chipeo de Residuos Forestales.

Que es competencia del Municipio informar a los vecinos sobre el funcionamiento del servicio y como acceder correctamente al mismo.

Que para proporcionar dicha información se han impreso folletos explicativos por la firma SOLUCIONES E IMPRESIONES S.R.L., proveedora habitual del Municipio en dichos servicios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.784,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0001-00021363 a favor de Soluciones e Impresiones S.R.L. CUIT N° 30-71504637-3, domiciliado en Av. Gallardo 272 de San Carlos de Bariloche, en concepto de folletos.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 17 de julio de 2017 <u>RESOLUCION №350/SHyDS/2017</u> VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-CONSIDERANDO:

Que corresponde dar alimento a los perros que se encuentran en guarda del Municipio.

Que la firma del Sr. Popovici Alejandro Esteban, cuenta con el precio más conveniente, según comparativa de precios realizada luego de presentados los presupuestos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.596,40.- (Pesos Dos Mil Quinientos Noventa y Seis con 40/100 Ctvs.) según Factura B Nº 0002-00000010 a favor de Popovici Alejandro Esteban CUIT N° 20-14769908-6 y domicilio en calle Belgrano 399 de San Carlos de

Bariloche, en concepto de alimento canino.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 17 de julio de 2017 RESOLUCIÓN №351/SHyDS/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-CONSIDERANDO:

Que es necesario el agregado de cloro a la Red de Agua Potable de Dina Huapi.-

Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$12.584,00.- (Pesos Doce Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Ctvs.) según Factura B Nº0007-00005399 a favor de la firma Veliz Edgardo H. CUIT N° 20-04286356-5, domiciliado en calle Bailey Willis 325 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Hipoclorito de Sodio para mantenimiento de Red de Agua.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 17 de julio de 2017 <u>RESOLUCION №352/SHyDS/2017</u> VISTO

El pedido de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-CONSIDERANDO:

Que se requiere realizar periódicamente el análisis microbiológico de agua, para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio.-

Que la firma BEHA AMBIENTAL S.R.L., proveedor y ente autorizado en dichos análisis, realiza los mismos estudios entregando el informe bromatológico correspondiente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$12.500,00.- (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100 Ctvs.) según Factura B Nº 0002-00000341 a favor de BEHA AMBIENTAL S.R.L. CUIT N° 30-70825767-9 domiciliado en calle María Ayelén 5399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aquas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 18 de julio de 2017 RESOLUCION №353/SHyDS/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-CONSIDERANDO:

Que es primordial para esta Secretaría garantizar el correcto mantenimiento de los espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.-

Que a tales efectos fue necesario recurrir a los servicios del Sr. Gutiérrez Héctor Raúl, proveedor local, habitual y de confianza, para arreglos en accesos de agua sobre la Ruta 23.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.500,00.- (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 Ctvs.) según Factura C Nº 0001-00000109 a favor de Gutiérrez Héctor Raúl, CUIT N° 20-22549924-2, domiciliado en calle Perú 355 de Dina Huapi, en concepto de trabajos realizados sobre Ruta 23.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 18 de julio de 2017 RESOLUCIÓN N°354/SHyDS/2017 VISTO:

La necesidad de mantener las condiciones de infraestructura del Polideportivo Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos se ha dispuesto a realizar los arreglos necesarios para afirmar las medidas de seguridad y





prevenir accidentes en el dictado de las actividades.

El deber del Municipio de conceder la seguridad necesaria a quienes hacen uso del Polideportivo.

Que para esto se ha recurrido a los servicios del Sr. Gutiérrez Héctor Raúl, proveedor local, habitual y de confianza del Municipio, en cuanto a trabajos de esta índole se trate.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.900,00.- (Pesos Tres Mil Novecientos con 00/100 Ctvs.) según Factura C Nº 0001-00000110 a favor de Gutierrez Héctor Raúl, CUIT N° 20-22549924-2, domiciliada en calle Perú 355 de Dina Huapi, en concepto de trabajos realizados en Polideportivo.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 18 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN № 355/SHyDS/2017</u> VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en Municipalidad de Dina Huapi la la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización edificios de los pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.900,00.- (Pesos Un Mil Novecientos con 00/100 Ctvs.) según

factura C Nº 0002-00000236 a favor de Gustavo Alfredo Zogalski, CUIT N°20-22885247-4, con domicilio en calle Los Radales 631 Dina Huapi, en concepto de mantenimiento de artefactos a gas en escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN № 356/SHyDS/2017</u> VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$9.160,80.- (Pesos Nueve Mil Ciento Sesenta con 80/100 Ctvs.) según facturas C Nº 0001-00000229/230 a favor de Castro Diego Ricardo, CUIT Nº 20-20562987-5 con domicilio en El Salvador 73 de Dina Huapi, en concepto de pan para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de julio de 2017

RESOLUCION № 357/SHyDS/2017 VISTO:

Los cursos de Formación Profesional que se dictan a través del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Rio Negro.-

La necesidad de instalar un aula acorde para desarrollar el Taller de Cocina.-

CONSIDERANDO:

Que para dichos efectos se tuvo que trasladar un conteiner a modo de aula móvil desde la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Que en dicha aula móvil fue necesaria la realización de algunas modificaciones en la infraestructura.Que es primordial la correcta realización de las instalaciones eléctricas como así también el lugar para trabajar.-

Que fue necesario adquirir los materiales eléctricos para las instalaciones.-

Que estos materiales así como la instalación quedaran permanentes para su utilización en el futuro.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$1.175,95.- (Pesos Un Mil Ciento Setenta y Cinco con 95/100 Ctvs.) a favor de González Daniel Guillermo, CUIT 20-20368939-0, domicilio calle Las Ardillas 234 de Dina Huapi, en concepto de insumos de electricidad.-

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°: De forma.-

Dina Huapi, 18 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN № 358/SHyDS/2017</u> VISTO:

Ordenanza 228-CDDH-16 "Ratificación Contrato Leasing Mobiliario ante Nación Leasing S.A." 212-CDDH-2016 Ordenanza "Autorización al Sr. Intendente Don Danilo M. Rojas y a Don Pablo Augusto Kausch a tramitar ante Nación Leasing S.A., operación de para leasing adquisición maquinaria vial".

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que se ha implementado un plan de equipamiento y renovación de la flota en la medida de las posibilidades económicas y financieras.





Que se ha dispuesto adquirir una motoniveladora que será destinada a las tareas fundamentales en la prestación de servicios que es el mantenimiento de las calles del Municipio, obras y otros trabajos que resulten pertinentes.

Que dicha maquina sustituirá las necesidades que se generan al tener que alquilar similar maquinaria para las tareas a realizar en el ejido municipal.

Que se ha acordado, como opción más conveniente, suscribir un contrato de Leasing con la firma "Nación Leasing S.A." con domicilio en Pellegrini Carlos 675 Piso 10 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires que provee dicho servicio.

Que con dicho contrato de Leasing se acordó el pago de un canon

mensual por un lapso de 36 meses.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$177.590,15.- (Pesos Ciento Setenta y Siete Mil Quinientos Noventa con 15/100 Ctvs.) según factura B Nº 0002-00042190 a favor de "Nación Leasing S.A." CUIT 30-70801629-9; domicilio en calle Carlos Pellegrini 675 Piso 10 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de Canon: 9 de 36 correspondiente al Contrato: 5376 y seguro póliza Nº 01400105/0 por arrendamiento con opción a compra de motoniveladora.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de julio 2017 <u>RESOLUCION №359/SHyDS/2017</u> VISTO:

El choque ocasionado por un camión contra el semáforo ubicado sobre la Ruta 40 y calle Salvador, causando la ruptura del mismo.

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-CONSIDERANDO:

Que es primordial para esta Secretaría garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos que se encuentra dentro del Ejido.-

Que a partir del accidente producido, fue necesario solucionar el problema para continuar con el movimiento vial sin dificultades.

Que considerando la urgencia de la reparación se recurrió a la asistencia del Sr. Liempe Daniel Alberto, idóneo en este tipo trabajos, quien respondió de modo eficiente ante la solicitud.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.178,00.- (Pesos Dos Mil Ciento Setenta y Ocho con 00/100 Ctvs.) según Factura B Nº 0002-00000010 a favor de Liempe Daniel Alberto,

CUIT N° 20-24260123-9, domiciliado en Barrio A. M. Elflein, Edificio 14 Dpto. 158 de San Carlos de Bariloche, en concepto de trabajos realizados sobre semáforo en Ruta 23.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 19 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN № 360/SHyDS/2017</u> VISTO:

La necesidad de un grupo de vecinos de contar con garrafas de gas debido a que no poseen el servicio de gas en red.-

CONSIDERANDO:

Que en la Partida 514 del Presupuesto Municipal aprobado por Ordenanza N°243-CDDH-2017 se ha previsto el gasto destinado a ayudas sociales a personas.

Que el Intendente de Dina Huapi decide efectuar la compra de garrafas a Coopetel El Bolsón Ltda. a precio de costo mayorista, y dar la posibilidad al vecino de adquirirla al mismo precio de compra.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$27.999,99.- (Pesos Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100 Ctvs.) según factura B Nº 0036-00002002 a favor de Coopetel Ltda. CUIT 30-55483494-5, con domicilio en calle Juez Fernández 429 de El Bolsón, en concepto de garrafas.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social.-Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de julio de 2017 <u>RESOLUCION №361/SHyDS/2017</u> VISTO:

La intensa nevada del día 14 de Julio que produjo cortes de energía eléctrica, servicio de gas, y grandes heladas que complicaron el funcionamiento de la bomba que provee agua a toda la ciudad.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentra dentro del Ejido.-

Que a partir de la situación climática presentada, se ha producido un corte general de energía eléctrica que provocó diversos inconvenientes para los habitantes de la localidad.

Que una de las principales consecuencias que trajo consigo la intensa nevada, fue que dejara de funcionar durante varios días la bomba que abastece la red de agua potable dentro del Ejido Municipal.

Que para prevenir futuros inconvenientes similares en la provisión del servicio se ha decidido alquilar un grupo generador acorde a las características necesarias para el correcto funcionamiento de la bomba. Que considerando la urgencia de la situación y ante un pronóstico climático

desfavorable se ha decidido recurrir a la firma Ferrari Hnos. de Ernesto y Jorge Ferrari S.H., quienes proporcionan el servicio de alquiler de mencionado grupo generador y han respondido con eficiencia ante el pedido solicitado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$55.981,86.- (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Uno con 86/100 Ctvs.) según Factura B Nº 0006-00000007 a favor de Ernesto y Jorge Ferrari S.H., CUIT N° 30-64287304-7, domiciliado en Antofagasta 338 de la ciudad de Neuquén, en concepto de alquiler de grupo generador y traslado del mismo.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente



Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 20 de julio de 2017

<u>RESOLUCION Nº362/SHyDS/2017</u>

VISTO:

La gran nevada del día 14 de Julio que produjo cortes de energía eléctrica, servicio de gas, y grandes heladas que complicaron el funcionamiento de la circulación en la vía pública.

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentra dentro del Ejido.-

Que a partir de la situación climática presentada, fue necesario realizar limpieza en las calles del Ejido.

Que para lograr un resultado eficiente se ha decidido comprar cadenas de hielo con púas aptas para la motoniveladora municipal, ya que sin éstas se dificultaba la tarea de limpieza.

Que la Dirección de Compras y de Contrataciones Municipales ha efectuado la correspondiente comparativa de precios, siendo el presupuesto de la firma MULTICADENAS S.R.L. el más conveniente en función de costo y calidad del producto.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$41.745,00.- (Peso Cuarenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Ctvs.) según Factura B Nº 0002-00000204 a favor de MULTICADENAS S.R.L., CUIT N° 33-71026982-9, domiciliado en Hubac 6277 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de cadenas de hielo con púas para motoniveladora.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 24 de julio de 2017 RESOLUCIÓN № 363/SHyDS/2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .-

El pedido de la Escuela 312 ante las inclemencias del tiempo que produjeron cortes de luz y golpes de alta tensión provocando de nuevo el desperfecto de la caldera ocurrido en pleno horario de clases, y teniendo en cuenta la época del año en que nos encontramos.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización los edificios de pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-

Que el técnico que habitualmente ofrece el servicio para este tipo de desperfectos no se encontraba disponible, se resuelve llamar al Sr. Valdez Hernán Raúl y así solucionar la situación lo más pronto posible.-

Que al realizarse los arreglos por este proveedor, solo fueron momentáneos, y aprovechando las semanas de receso escolar se procedió a la reparación completa de la caldera.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, librar pago por un importe de \$13.400,00.- (Pesos Trece Mil Cuatrocientos con 00/100 Ctvs.) a favor de Valdez Hernán Raúl, CUIT Nº 20-26146822-1, con domicilio en calle Las Margaritas 137 de de Dina Huapi, en concepto de reparación de dos motores en equipo Ciroc, dos motores en equipo Goodman y provisión de filtros -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 24 de julio de 2017 RESOLUCION Nº364/SHyDS/2017 VISTO:

La intensa nevada del día 14 de Julio que produjo cortes de energía eléctrica, además de las grandes heladas que complicaron el funcionamiento de la bomba que provee agua a toda la ciudad.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentra dentro del Ejido.-

Que a partir de la situación climática presentada, se ha producido un corte general de energía eléctrica que provocó diversos inconvenientes para los habitantes de la localidad.

Que una de las principales consecuencias que trajo consigo la intensa nevada, fue que dejara de funcionar durante varios días la bomba que abastece la red de agua potable dentro del Ejido Municipal.

Que para prevenir futuros inconvenientes similares en provisión del servicio se ha decidido alquilar un grupo generador acorde a las características necesarias para el correcto funcionamiento de la bomba. Que considerando la urgencia de la situación y ante un pronóstico climático desfavorable se ha decidido recurrir a la firma TRANSPORTE FRANCO del Sr. Ghilarducci Roberto, quienes proporcionan el servicio de traslado desde Neuquén a Dina Huapi de mencionado grupo generador y han respondido con eficiencia ante el pedido solicitado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$19.360,00.- (Pesos Diecinueve Mil Trescientos Sesenta con 00/100 Ctvs.) según Factura B Nº 0002-00000002 a favor de Ghilarducci Roberto, CUIT N° 20-11640900-4, domiciliado en Saladillo 4947 de la ciudad de Neuquén, en concepto de traslado de grupo generador desde Neuquén a Dina Huapi.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-





Dina Huapi, 27 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN Nº365/SHyDS/2017</u> VISTO:

El Contrato de Locación de Obra celebrado con el Sr. Soto Gómez Hernando Américo.-

El pedido de suministros Nº 429 de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

La solicitud de extracción presentada por el Servicio Forestal Andino, dependiente de la Dirección de Bosques pertenecientes al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Rio Negro.

Los Art. 1710 a 1715 del

CCC.-

CONSIDERANDO:

Que por pedido de Suministro Nº 00429 de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos se solicita el apeo de 42 arboles (7 pinos insigne y 35 plantas de álamo), ubicados sobre espacio público municipal, que presentan riesgo de caída.-

Que resulta menester adoptar medidas de seguridad adecuadas para impedir que dichas especies arbóreas causen daño a las personas y/o bienes tanto estatales como privados, habida cuenta de su actual estado.-

Que ante la amenaza de eventos naturales es necesario desarrollar resiliencia para lo cual se debe contar con las condiciones adecuadas para prever, prevenir y reaccionar. Teniendo la responsabilidad de generar acciones que permitan recuperarse mejor de los desastres causados por estos fenómenos.

Que el Estado Municipal carece de maquinaria adecuada a los fines de llevar adelante tamañas labores, razón por la cual resulta menester contratar dichos servicios con particulares que obren inscriptos en el registro de proveedores del Estado.-

Que luego de presentaciones de presupuestos y realizadas las comparativas correspondientes, la Dirección de Contrataciones Municipales propone contratar al Sr. Soto Gómez Hernando Américo, quien presento la oferta más conveniente en función al precio y forma de prestación del servicio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 0001-0000053 a favor de Soto Gómez Hernando Américo, CUIT Nº 20-92160471-9, domicilio en Av. Primero Pobladores 795 de Dina Huapi, en concepto de pago a cuenta sobre avances de obra.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) Dé forma.

Dina Huapi, 3 de Junio de 2017.-<u>RESOLUCION №146/GOSP/2017</u> VISTO:

La Ordenanza N°243-CDDH-2017; La Resolución N°015/INT/2017; El proyecto colocación de cartelería en el Ejido Municipal.

La solicitud de Compras y Suministros Nº431 de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos; CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ordenanza N°243-CDDH-2017 el Concejo Deliberante aprobó la partida N°491 perteneciente al programa 53.00.00.00.0 destinado a Cartelería de Calles.

Que es necesario ejecutar la colocación de cartelería y nomenclatura urbana dentro del Ejido Municipal para favorecer la ubicación y el orden dentro de la localidad.

Que por solicitud de Compras y Suministros Nº431 de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos se solicita ejecutar la provisión de 70 caños redondos, planchuelas y 140 carteles en chapa, además de la numeración y colocación para el programa de nomencladores urbanos.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones Municipales ha efectuado la presentación de tres presupuestos, con la correspondiente Comparativa de Precios, siendo la oferta la firma VISUAL ANDINA del Sr. Trebino Molteni, Juan Martin, la más conveniente para el municipio en función del precio y forma de prestación del servicio.

Que atento a la modalidad de contratación, el proveedor percibirá un primer pago de hasta el 50% al inicio de la prestación del servicio y el otro 50% al finalizar la realización del trabajo, incluyendo 25 placas existentes a reparar.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) Celebrar contrato de locación de servicios con el Sr.

TREBINO MOLTENI, JUAN MARTIN, CUIT 23-16766629-9 por la ejecución del proyecto de obra y colocación, de cartelería urbana en el Ejido Municipal. -

Artículo 2º) El Precio de la presente contratación será de PESOS CIENTO CINCUENTA SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$157.675,00.-) IVA INCLUIDO por todo concepto, contra presentación de la correspondiente factura.

Artículo 3º) Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago de adelanto de hasta un 50%, contra presentación de factura.

Artículo 4º) Imputar a la partida presupuestaria Nº491 de la estructura programática 53.00.00.00.0 Cartelería de Calles. -

Artículo 5º) Refrenda la presente el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 6º) De forma. -

Dina Huapi, 10 de julio de 2017.-RESOLUCION 147/GOSP/2017 VISTO:

Que el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos se encontrará ausente de la localidad, entre los días 11 de julio desde las 8:00 hs y hasta el 24 de julio de 2017 a las 8:00 hs.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de ésta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.-

POR ĔLLO

En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1°: Designase al Sr. Gabriel Páez, Secretario de Turismo y Cultura, a los efectos de que proceda subrogar al Sr. Juan José Deco desde el 11 de julio desde las 8:00 hs y hasta el 24 de julio de 2017 a las 8:00 hs, en las funciones que son propias de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos. -

Artículo 3°: Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

BOLE.CDDH.PP.02 - Rev01 Fecha:10/08/2017





Dina Huapi, 17 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN №148/GOSP/2017</u> VISTO:

Las extraordinarias condiciones meteorológicas registradas durante los días 14,15 y 16 de julio.

CONSIDERANDO:

Que la intensidad de las nevadas del pasado fin de semana en el ejido municipal de Dina Huapi y zonas aledañas, alcanzaron los mayores registros de los diez últimos años:

Que se produjo gran cantidad de caída de árboles y ramas sobre el cableado, lo que generó cortes generales en el suministro de energía eléctrica, con los consecuentes inconvenientes para los habitantes de la localidad que fueron privados del servicio público.

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.

Que considerando la urgencia de la situación y ante un pronóstico climático desfavorable, fue necesario avanzar el día domingo 16 del corriente, en el despeje de ramas de las líneas de media tensión, hasta tanto pudiese efectivizarse el apeo definitivo de las especies arbóreas, así como también, la reducción de las ramas que sean podadas.

Que por lo expuesto, se decidió recurrir a los servicios del Sr. Mardones Juan Pablo a tal fin, quien respondió con eficiencia ante el pedido solicitado.

Que la leña resultante será destinada al Plan Calor – Leña.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de pesos veintiocho mil seiscientos (\$28.600.-) a favor de Mardones Juan Pablo, CUIT N° 23-24959520-9, domiciliado en Las Águilas 486 de Dina Huapi, en concepto de servicios atinentes al despeje de las líneas de media tensión y reducción de ramas.

Artículo 2º) IMPUTAR a la partida presupuestaria Nº422 (Residuos Forestales Apeos de Árboles)

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura a cargo de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos. Artículo 4°) De forma. -

Dina Huapi, 26 de julio de 2017 <u>RESOLUCIÓN №150/GOSP/2017</u> <u>VISTO:</u>

La Resolución Nº144/GOSP/2017

El informe elevado por la Subsecretaría de Obras Particulares, con fecha 18/07/17:

CONSIDERANDO:

Que las condiciones meteorológicas registradas durante los días 14,15 y 16 de julio, revistieron carácter de extraordinarias,

Que la intensidad de las nevadas del fin de semana mencionado en el ejido municipal de Dina Huapi y zonas aledañas, fueron imprevisibles, dado que las mismas alcanzaron los mayores registros de acumulación de nieve de los diez últimos años:

Que ello excedió incluso el nivel de la Alerta informada por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas:

Que se produjo gran cantidad de caída de árboles y ramas sobre el cableado del tendido eléctrico, lo que generó cortes generales en el suministro de energía, con los consecuentes inconvenientes para los habitantes de la localidad que fueron privados del servicio público.

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.

Que la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos informa que, dada la contingencia climática atravesada y los fuertes vientos sufridos sobre la zona, se produjeron roturas sobre árboles que han caído sobre el tendido eléctrico;

Que, en función de ello, considera imprescindible el apeo de 26 pinos ubicados debajo del tendido eléctrico, por colectora Los Notros desde Av. Abedules hasta el número 560, por colectora Los Notros (frente al SUM), dado que los mismos generan interrupciones por la gran carga de nieve sobre sus ramas;

Que, en función de ello, solicita se arbitren los medios para la contratación del servicio, ya que la Municipalidad carece de personal capacitado y de medios necesarios para realizar dichas tareas;

Que por Resolución Nº144/GOSP/2017, se contrataron los Servicios del Sr. Soto Gómez

Hernando Américo, para el apeo de cuarenta y dos (42) especies arbóreas;

Que al momento de elevarse dicho informe, se encontraban pendiente el apeo de siete (7) especies arbóreas encomendándose al Sr. Gómez el avance sobre las especies de la colectora de Av. Los Notros:

Que existen razones de urgencia que justifican acabadamente el avance en el apeo definitivo de 19 (diecinueve) especies arbóreas;

Que la leña resultante será destinada al Plan Calor – Leña.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) CONTRATAR bajo la modalidad de locación de obra con el Sr.de Soto Gómez Hernando Américo, CUIT Nº 20-92160471-9, con domicilio en Primeros Pobladores 625 de Dina Huapi, para realizar servicios atinentes al apeo de diecinueve (19) especies arbóreas ubicadas debajo de las líneas de media tensión de la colectora Los Notros.

Artículo 2º) El precio de la presente contratación será de PESOS SETENTA Y SEIS MIL (\$76.000.-) IVA INCLUÍDO por todo concepto.

Artículo 3º) IMPUTAR a la partida presupuestaria Nº422 (Residuos Forestales Apeos de Árboles).

Artículo 4°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos. -

Artículo 5°) De forma. -

Dina Huapi, 26 de julio de 2017 <u>RESOLUCION №151/GOSP/2017</u> VISTO:

La Ordenanza N° 243 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017".

CONSIDERANDO:

Que existe la partida presupuestaria N°362.

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que la difusión es de gran importancia para cumplir con el objetivo de establecer a Dina Huapi como una ciudad que vuelca sus recursos a la comunidad.





Que la presencia de un banner institucional en un programa especial con relación al Día del Padre apunta a cumplir con los objetivos de difusión mencionados.

Que el Dia del Padre es una fecha muy especial, y este municipio quiso ser participe no solo en la salutación sino también en la inspiración para aquellos que todavía tienen a sus padres o bien personas que cumplen ese rol tan importante.

Que Bariloche TV SA LU 93 TV-Canal 6 es el canal local que llega a un gran número de habitantes de nuestra ciudad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2.000,00.- (Pesos Dos Mil con 00/100) en concepto de pago por spots especial Día del Padre a la firma Bariloche TV SA LU 93 TV- Canal 6 CUIT 30–60630164–9 con domicilio en Ruta 237 Km 1638 de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos;

Artículo 3º: De forma. -

Dina Huapi, 27 de julio de 2017.-RESOLUCION 152/GOSP/2017 VISTO:

Que el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social se encontrará ausente de la localidad, entre los días 28 de julio y hasta el 31 de julio de 2017 a las 8:00 hs.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de ésta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.-

POR ELLO

En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1°: Designase al Sr. Gabriel Páez, Secretario de Turismo y Cultura, a los efectos de que proceda subrogar al Sr. Rodolfo Maurel desde el 28 de julio y hasta el 31 de julio de 2017 a las 8:00 hs, en las funciones que son propias de la Secretaria de Hacienda y

Desarrollo Social.

Artículo 2°: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°: Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese

Dina Huapi, 4 de Julio de 2017 <u>RESOLUCION Nº 041/ TYC/2017</u> <u>VISTO:</u>

La realización del Acto del Día de la Bandera.

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales.

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo.

Que el Acto del Día de la Bandera es un Acto Patrio de gran trascendencia y convocatoria en toda la República Argentina..

Que el recuerdo y homenaje a los protagonistas de la Revolución de Mayo constituye una política de Estado.

Que la Municipalidad de Dina Huapi respeta esa premisa y gestiona la realización de un Acto que cuente con la participación de autoridades, organizaciones sociales, establecimientos educativos, Talleres Municipales Culturales, entidades deportivas y vecinos.

Que es necesaria la contratación de un locutor/presentador para hacer de Maestro de Ceremonia. Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$

1.500,00.- (Pesos Mil Quinientos con 00/100) a Rodríguez Jorge Wagner, CUIT 20 - 18509366 - 3. con domicilio en Patagonia Argentina, Ciudad de Dina Huapi, por la conducción del Acto por el Día de la Bandera, según consta en factura N º 000019.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 4 de Julio de 2017

RESOLUCION Nº 042/ TYC /2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento y refacciones en el Salón de Usos Múltiples "Roberto Navarro" y en la Oficina de Informes Turísticos.

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de los Talleres Culturales Municipales, como así también para la utilización de los turistas que son atendidos en la Oficina de Informes.

Que los Talleres Culturales Municipales han presentado un notorio crecimiento en el número de alumnos y que los eventos programados para cada fin de semana generan un importante tránsito de personas, lo que a su vez, da como resultado un deterioro de las instalaciones del Salón de Usos Múltiples.

Que la bomba de agua del Salón de Usos Múltiples presenta desperfectos, producto de varios años de utilización permanente.

Que resulta necesaria la adquisición de repuestos para el mantenimiento de la bomba.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 527, 53.- (Pesos Quinientos Veinte Siete con 53/100) a la firma Agua y Gas S. R. L., CUIT 30-62635273-8 por la compra de repuestos para la bomba de agua del Salón de Usos Múltiples, según consta en factura N º 0004717. Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y





Cultura.

Art. 3º: De forma.

de su identidad.

Dina Huapi, 4 de Julio de 2017 <u>RESOLUCION № 043/ TYC/2017</u> VISTO:

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura.

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi. CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales.

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo.

Que el espectáculo de clown para adultos "CoraSonada", que es interpretado por la actriz dinahuapense Sol Gutiérrez, se ha presentado en diferentes escenarios a nivel local y regional.

Que es menester del Estado municipal el incentivo a las producciones culturales locales, generando herramientas para el desarrollo y difusión de las actividades de los artistas locales

Que lo expuesto amerita una presentación de la obra de clown para adultos "CoraSonada".

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3000,00.- (Pesos Tres Mil con 00/100) a María Sol Gutiérrez, con domicilio en Estados Unidos 488 de la Ciudad de Dina Huapi, CUIT 27 - 30775062 - 2 con por la presentación de la obra de clown "CoraSonada", según consta en factura N º 000054.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 6 de Julio de 2017 <u>RESOLUCION Nº 044/TYC/ 2017</u> VISTO:

La realización de la 2ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrolla la elección de Reina, Princesas y Miss Simpatía, mediante puntaje definido por un Jurado conformado para tal fin.

Que las postulantes que resulten electas reciben un premio en efectivo de parte la Municipalidad de Dina Huapi.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 4.000.- (Pesos Cuatro Mil con 00/100) a Rouzies Camila DNI 41. 358. 830, con domicilio en Paraguay 26 de la Ciudad de Dina Huapi, en concepto de premio por resultar electa Reina Provincial de la Estepa y el Sol; un importe de \$ 2.000.- (Pesos Dos Mil con 00/100) a Valeri Constanza DNI 40.739.952 con domicilio en Los Tilos

536 de la Ciudad de Dina Huapi y a González Nerina Ailén DNI 41. 688. 288, con domicilio en Las Ardillas 234 de la Ciudad de Dina Huapi, por resultar electas Primera y Segunda respectivamente; y Princesa importe de \$1500.- (Pesos Mil Quinientos con 00/100) Martínez Odierna Ailín Yael, DNI 41. 247. 643, con domicilio en Avenida Del Vado 118 de la Ciudad de Dina Huapi, en concepto de premio por ser electa 2ª Fiesta Miss Simpatía de la Provincial de la Estepa y el Sol.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 17 de Julio de 2017 RESOLUCION Nº 045/ TYC/2017 VISTO:

La realización del Acto del 9 de Julio. El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi. CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales.

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo.

Que el Acto del 9 de Julio es un Acto Patrio de gran trascendencia y convocatoria en toda la República Argentina..

Que el recuerdo y homenaje a los protagonistas de la Independencia de la Patria constituye una política de Estado.

Que la Municipalidad de Dina Huapi respeta esa premisa y gestiona la realización de un Acto que cuente con la participación de autoridades, organizaciones sociales, establecimientos educativos, Talleres Municipales Culturales, entidades deportivas y vecinos.

Que el último Acto del 9



de Julio contó con la presencia de la Banda de la Escuela Militar de Montaña, el Coro Municipal de Dina Huapi, el Ballet Folclórico "Tolkeyén" y la participación especial del grupo "Refugio".

Que "Refugio" es uno de los grupos folclóricos más emblemáticos de la Patagonia y se han presentado en diversos escenarios locales, regionales y nacionales, llegando incluso, uno de sus integrantes, a formar parte del Festival de Cosquín.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 6.000,00.- (Pesos Seis Mil con 00/100) a Acuña Andrés Arcadio, domicilio Villegas 1135, CUIT 20 - 26872717 - 6., por la presentación del grupo "Refugio" durante el Acto del 9 de Julio de 2017, según consta en factura N º 0001 - 00000077.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 17 de Julio de 2017 RESOLUCION № 046/ TYC/2017 VISTO:

La realización del Acto del 9 de Julio. El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi. CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales.

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo.

Que el Acto del 9 de Julio es un Acto Patrio de gran

trascendencia y convocatoria en toda la República Argentina..

Que el recuerdo y homenaje a los protagonistas de la Independencia de la Patria constituye una política de Estado.

Que la Municipalidad de Dina Huapi respeta esa premisa y gestiona la realización de un Acto que cuente con la participación de autoridades, organizaciones sociales, establecimientos educativos, Talleres Municipales Culturales, entidades deportivas y vecinos.

Que el último Acto del 9 de Julio contó con la presencia de la Banda de la Escuela Militar de Montaña, el Coro Municipal de Dina Huapi, el Ballet Folclórico "Tolkeyén" y la participación especial del grupo "Refugio".

Que el escenario elegido fue el Polideportivo Municipal, cuya estructura edilicia presenta una gran complejidad a la hora de sonorizar.

Que resulta necesaria la contratación de equipos de sonido como así también de personal que lo opere.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 20.000,00.- (Pesos Veinte Mil con 00/100) a Mardones Gutierrez Hugo Germán, CUIT 20 - 31939103 - 8, domicilio en Las Violetas 129 de la Ciudad de Dina Huapi, por la instalación y operación de equipos de sonido especializados para el Acto del 9 de Julio de 2017, según consta en factura N º 0001 - 00000079.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 20 de Julio de 2017 RESOLUCION № 047/ TYC/2017 VISTO:

La realización del Acto del 9 de Julio. El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi. CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales.

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo.

Que el Acto del 9 de Julio es un Acto Patrio de gran trascendencia y convocatoria en toda la República Argentina..

Que el recuerdo y homenaje a los protagonistas de la Independencia de la Patria constituye una política de Estado.

Que la Municipalidad de Dina Huapi respeta esa premisa y gestiona la realización de un Acto que cuente con la participación de autoridades, organizaciones sociales, establecimientos educativos, Talleres Municipales Culturales, entidades deportivas y vecinos.

Que el última Acto del 9 de Julio contó con la presencia de la Banda de la Escuela Militar de Montaña, el Coro Municipal de Dina Huapi, el Ballet Folclórico "Tolkeyén" y la participación especial del grupo "Refugio".

Que resulta necesaria la contratación de un locutor/presentador como Maestro de Ceremonia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.500,00.- (Pesos Mil Quinientos con 00/100) a Rodríguez Jorge Wagner, CUIT 20 - 18509366 - 3., con domicilio en Patagonia Argentina 690, por el servicio de Maestro de Ceremonia durante el Acto del 9 de Julio de 2017, según consta en factura N º 000023.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 20 de Julio de 2017 RESOLUCION Nº 048/ TYC/2017





VISTO:

El Artículo 24 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi. Ordenanza 050 - CDDH – 2012.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 24 "De la Economía social y solidaria", establece que: "El Municipio de Dina Huapi, promoverá y protegerá a las entidades basadas en la asociación, organización y gestión personas, solidaria de las cooperativas, mutuales, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, banca social, micro emprendimientos, comunitarias. ferias У modalidades asociativas fundadas en la solidaridad social, en un todo de acuerdo con la ley provincial Nº 4499 de "Fomento de la Economía Social y Régimen de Promoción de los Mercados Productivos Asociativos".

Que la Ordenanza 050
- CDDH - 2012 en su Artículo 2
expresa:" Se crea el Registro de
Productores Artesanales de Dina
Huapi, el que será habilitado y
actualizado anualmente por la
Secretaría de Turismo y Cultura de la
Municipalidad".

Que la Feria de Artesanos se desarrolla al aire libre frente al Salón de Usos Múltiples durante la temporada estival y en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples durante la temporada invernal.

Que para amenizar el desarrollo de la Feria de Artesanos, se contratan artistas que desarrollen números artísticos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.800,00.- (Pesos Mil Ochocientos con 00/100) a Lorena Ayelén Peña, CUIT 27 - 30391727 - 1., con domicilio en La Paz y John O'Connor casa 88 B º 218 Viviendas, por presentación de show musical durante Feria de Artesanos del mes de Julio, según consta en factura N º 0000121.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 03 de Julio de 2017 **RESOLUCION Nº 054/ DEP/2.017**

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes **CONSIDERANDO:**

Que en las instalaciones del polideportivo municipal, se trabaja diariamente en el mantenimiento del mismo:

Que el personal de mantenimiento, debe utilizar ropa adecuada para realizar las tareas dentro y fuera del polideportivo;

Que es de suma importancia, la adquisición de ropa de trabajo para el correcto uso en las horas de mantenimiento en el sector;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4210,56 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Diez con 56/100) en concepto pago a la firma Belloc Sur S.A CUIT 39-71227330-1 domicilio 12 de octubre 1882 de la ciudad de San Carlos de Bariloche según factura B N° 0001-00004702:

<u>Artículo 2º:</u> REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes; <u>Artículo 3º</u>: De forma;

Dina Huapi, 3 de Julio de 2017 RESOLUCION № 055/ DEP/2.017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

CONSIDERANDO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado:

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física. Deportiva y recreativa de la población;

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento en el polideportivo municipal de Dina Huapi;

Que es deber del Estado municipal la conservación de los practicantes en el predio donde practican actividades recreativas

Que las actividades municipales han presentado un notorio incremento en el número de practicantes:

Que las instalaciones del polideportivo requieren mantenimiento e higiene, para el uso cotidiano de las actividades.

Por ello, en uso de las

facultades que le son propios

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$880,00 (Pesos Ochocientos Ochenta con 00/100) en concepto de pago a la firma Poujardieu Christian Eduardo CUIT 20-33658492-3, domicilio Pasaje Gutiérrez 867 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por la compra de elementos de higiene, según consta en factura B N° 0002-00000221;

<u>Artículo 2°:</u> REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes; <u>Artículo 3°:</u> De forma;

Dina Huapi, 3 de Julio de 2017 <u>RESOLUCION № 056/DEP/2017</u> VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes **CONSIDERANDO:**

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado

Que el art. 18 de la Carta Orgánica Municipal proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo u es por tanto, un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi.

El mismo cuerpo normativo consagra expresamente que "El Gobierno Municipal apoyara tora manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo, y de alto rendimiento la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas..."

Qué asimismo, a lo largo del articulado de nuestra Ley Suprema Local, se establece políticas de fomento del deporte, la juventud, la niñez y la adolescencia;

Que en ese sentido la inversión estatal reviste una importancia fundamental, de modo que la condición económica de los vecinos sea un valladar para el acceso al deporte y a la cultura;

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física, deportiva y recreativa de la población:

Que es necesaria la renovación de Tableros deportivo para la escuela de Básquet municipal dado uso intensivo de las actividades recreativas y





deportivas en el polideportivo de Dina Huapi.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1536,00.- (Pesos Un Mil Quinientos Treita y Seis con 00/100) en concepto de pago a la firma Via Bariloche S.A CUIT 30-64392215-7 domicilio Av. Sesquicentenario 1701, Agencia Serigos 1840 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por flete según factura B 6002-00041900.-

<u>Artículo 2°:</u> REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes.-<u>Artículo 3°:</u> De forma.-

Dina Huapi, 6 de Julio de 2017 RESOLUCION № 057/DEP/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes **CONSIDERANDO**:

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado

Que el art. 18 de la Carta Orgánica Municipal proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo u es por tanto, un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi.

El mismo cuerpo normativo consagra expresamente que Gobierno Municipal apoyara tora manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo, y de alto rendimiento la interrelación y la participación asociaciones de intermedias y de entidades públicas y privadas..."

Qué asimismo, a lo largo del articulado de nuestra Ley Suprema Local, se establece políticas de fomento del deporte, la juventud, la niñez y la adolescencia;

Que en ese sentido la inversión estatal reviste una importancia fundamental, de modo que la condición económica de los vecinos sea un valladar para el acceso al deporte y a la cultura;

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física, deportiva y recreativa de la población;

Que es necesaria la utilización de pizarras en los vestuarios para las actividades deportivas y competitivas en el polideportivo de Dina Huapi. Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.676,00.- (Pesos Un Mil Seiscientos Setenta y Seis con 00/100 Ctvs.) en concepto de pago a la firma Vetimiglia S.R.L CUIT33-65974593-9 con domicilio en Onelli 626 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, según factura B 0008-00001241.-

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes.-Artículo 3°: De forma.-

Dina Huapi, 06 de Julio de 2017 RESOLUCION № 058/ DEP/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes **CONSIDERANDO:**

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado:

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física. Deportiva y recreativa de la población;

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento en el Polideportivo Municipal;

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividades deportivas municipales.

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes.

Que las instalaciones del Polideportivo requieren mantenimiento y renovación para el uso cotidiano de las actividades municipal

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$2.279,57 (Pesos Dos Mil Doscientos Setenta y Nueve con 57/100 Ctvs.) en concepto de pago a la firma Juan Pablo Navarro CUIT № 20-24860234-2 con domicilio en Beschedt 1730 de

la ciudad de San Carlos de Bariloche, según consta en factura B Nº 0003-00001244;

<u>Artículo 2°:</u> REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes; **Artículo 3°:** De forma;

Dina Huapi, 13 de Julio de 2017 RESOLUCION Nº 059/DEP/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes **CONSIDERANDO:**

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado

Que el art. 18 de la Carta Orgánica Municipal proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo u es por tanto, un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi.

El mismo cuerpo normativo consagra expresamente que "FI Gobierno Municipal apoyara tora manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo, y de alto rendimiento la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas...'

Qué asimismo, a lo largo del articulado de nuestra Ley Suprema Local, se establece políticas de fomento del deporte, la juventud, la niñez y la adolescencia;

Que en ese sentido la inversión estatal reviste una importancia fundamental, de modo que la condición económica de los vecinos sea un valladar para el acceso al deporte y a la cultura;

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física, deportiva y recreativa de la población:

Que es necesaria la adquisición de material para construir cajones para el Taller de Crossfit municipal dado el nivel avanzado que se adquirió en dicha actividad en el polideportivo de Dina Huapi.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.915,38.- (Pesos Tres Mil Novecientos Quince con 38/100 Ctvs.)





en concepto de pago a favor de la firma Arroyo Hnos. S.R.L CUIT Nº 30-67302251-7, domicilio Vereertbrugghen 2730 de la ciudad de Bariloche, según factura B Nº 0003-00010370.-

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes.-Artículo 3°: De forma.-

Dina Huapi, 13 de Julio de 2017 RESOLUCION Nº 060/DEP/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes **CONSIDERANDO:**

Constitución de La Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado

Que el art. 18 de la Carta Orgánica Municipal proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo u es por tanto, un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi.

El mismo cuerpo normativo consagra expresamente que "El Gobierno Municipal apoyara tora manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo, y de alto rendimiento la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas..."

Qué asimismo, a lo largo del articulado de nuestra Ley Suprema Local, se establece políticas de fomento del deporte, la juventud, la niñez y la adolescencia;

Que en ese sentido la inversión estatal reviste una importancia que fundamental, de modo condición económica de los vecinos sea un valladar para el acceso al deporte y a la cultura:

Que son deberes v atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física, deportiva y recreativa de la población;

Que es necesaria la adquisición de material para reforzar los tableros de acrílicos para el Taller de Básquet municipal dado el nivel avanzado que se adquirió en dicha actividad en el polideportivo de Dina Huapi.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

INTENDENTE DE **MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE**

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a

librar el pago por un importe de \$2.192,85.- (Pesos Dos Mil Ciento noventa y Dos con 85/100 Ctvs.) en concepto de pago a favor de la firma Las Peñas Carlos Aldo CUIT Nº 20-12225459-4, domicilio en 12 de Octubre de la ciudad de Bariloche, según factura B Nº 0013-00039203-Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes.-

Artículo 3°: De forma.-

Dina Huapi, 17 de julio de 2017.-RESOLUCIÓN Nº 61/ DEP/2017 VISTO:

Resolución Nro. 21/INT/2017

La rescisión del Contrato celebrado con la Sra. Alexandra Gallman.

Vitae ΕI Curriculum presentado por la Sra. Fioroni Florencia

CONSIDERANDO:

Que a partir del día 06 de Marzo de 2017 se llevan a cabo los "Talleres Municipales" en Polideportivo y en el CEM 96. enmarcados en la intención de facilitar y promover las prácticas deportivas de los habitantes del Pueblo de Dina Huapi.

Que a instancias de la Secretaría de Deportes, se están llevando a cabo los siguientes talleres: Básquet infantil y adolecente; Fútbol Infantil; Vóley infantil, adolescentes y adultos; Hockey infantil, campeonato, adultos; Handball infantil. adolescentes y adultos; Crossfit adultos; Patín infantil, adolecentes, adultos: Educación Física Infantil: Arquera Adolescentes y adultos; Tenis adolescentes y adultos; Cestoboll infantil, Tenis de mesa adolescentes y adultos; Preparación física general adolescentes y adultos; (actividad física adaptada municipal) Zumba adultos. Funcional adultos. Taekwondo infantil y preadolescentes.

Que la señora Alexandra Gallman rescindió el contrato de fecha 06 de Marzo de 2017 celebrado con éste Municipio, mediante remisión de Nota presentada en Mesa de Entrada de la Municipalidad de fecha 13 de julio del corriente

Que en función de ello resulta menester la contratación de un profesional nuevo técnico especializado, habilitado a dictar el Arquería de manera apropiada y en un todo de acuerdo a la legislación vigente.

Que del Curriculum Vitae

presentado por la Sra. Fioroni Florencia se desprende que cuenta con los conocimientos técnicos especializados necesarios para brindar el taller de Patin.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º: CELEBRAR de manera provisoria y por tiempo determinado, un contrato por Locación de Servicios con la Sra. FIORONI FLORENCIA -DNI 36.933.255, CUIT 23-36933255-4 a partir del 19 de Julio de 2017 y hasta el 30 de Noviembre de 2017, a los fines de dictar el taller de "Patin" que tiene lugar en el Polideportivo local, quien prestará servicios en horario y modo a coordinar con el Secretario de Deportes de la Municipalidad de Dina Huapi, conforme el cronograma existente.

Artículo 2º: ESTABLECER como PRECIO de la contraprestación un VALOR HORA de entrenamiento comprobable realizado, equivalente a la suma de pesos ciento setenta (\$170.-) IVA Incluído, pagadero a mes vencido y contra la presentación de las correspondientes facturas.

Artículo 3º: AUTORIZAR Secretaría de Hacienda a reconocer en concepto de VIÁTICOS, para los casos que en el contrato así se prevea, las siguientes sumas: a) Eventos locales y/o en Bariloche por media jornada: pesos ciento noventa y cinco (\$195.-); b) Eventos locales y/o en Bariloche por jornada completa: pesos doscientos noventa y dos (\$292.-); c) Eventos fuera del área de Dina Huapi o Bariloche por jornada completa: pesos trescientos noventa (\$390.-), contra la presentación de las correspondientes facturas.

Artículo 4º: REFRENDA la siguiente Resolución el Secretario de Deportes Artículo 5º: Dé Forma.-

Dina Huapi, 18 de Julio de 2017 RESOLUCION Nº 062/ DEP/2.017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes:

CONSIDERANDO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado:

Que deberes son atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física. Deportiva y recreativa de la población;





Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento en el polideportivo municipal de Dina Huapi;

Que es deber del Estado municipal la conservación de los practicantes en el predio donde practican actividades recreativas

Que las actividades municipales han presentado un notorio incremento en el número de practicantes:

Que las instalaciones del polideportivo requieren mantenimiento e higiene, para el uso cotidiano de las actividades.

Por ello, en uso de las facultades que le son propios

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$6.262,00 (Pesos Seis Mil Doscientos Sesenta y Dos con 00/100 Ctvs.) en concepto de pago a la firma Poujardieu Christian Eduardo CUIT 20-33658492-3, domicilio Pasaje Gutiérrez 867 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por la compra de elementos de higiene, según consta en factura B N ° 0002-00000233:

<u>Artículo 2°:</u> REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes; <u>Artículo 3°:</u> De forma;

Dina Huapi, 18 de Julio de 2017 RESOLUCION № 063/ DEP/2.017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

CONSIDERANDO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado;

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física. Deportiva y recreativa de la población;

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento en el polideportivo municipal de Dina Huapi;

Que es deber del Estado municipal la conservación de los practicantes en el predio donde practican actividades recreativas

Que las actividades municipales han presentado un notorio incremento en el número de practicantes;

Que las instalaciones del polideportivo requieren mantenimiento e higiene, para el uso cotidiano de las

actividades.

Por ello, en uso de las facultades que le son propios

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$ 1.896,07 (Pesos Un Mil Ochocientos Noventa y Seis con 07/100 Ctvs.) en concepto de pago a la firma Veliz Eduardo CUIT 20-04288356-6, domicilio Bailey Willis 325 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por la compra de elementos de higiene, según consta en factura B N ° 0007-00005400;

<u>Artículo 2°:</u> REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes; <u>Artículo 3°:</u> De forma;

Dina Huapi, 18 de Julio de 2017 RESOLUCION № 064/DEP/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes.-

CONSIDERANDO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado;

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física. Deportiva y recreativa de la población;

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento y refacciones en el Polideportivo Municipal;

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividades deportivas municipales.

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes.

Que los vestuarios del Polideportivo requieren mantenimiento y renovación de electricidad para el uso cotidiano de las actividades deportivas y recreativas de la municipalidad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$1.100,00.- (Pesos Un Mil Cien con

00/100 Ctvs.) en concepto de pago a la firma de Desiderio María Carolina, domicilio Estados Unidos 394 de la ciudad de Dina Huapi, CUIT Nº 27-28750845-5, según consta en factura B Nº 0003-00000202.-

<u>Art. 2°:</u> REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes.-<u>Art. 3°:</u> De forma.-

Dina Huapi, 18 de Julio de 2017 RESOLUCION № 65/DEP/2017 VISTO:

El Pedido de la Secretaria de Deportes.-

CONSIDERANDO:

. La Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado

Que el art. 18 de la Carta Orgánica Municipal proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo u es por tanto, un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi.

El mismo cuerpo normativo expresamente que consagra Gobierno Municipal apoyara tora manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo, y de alto rendimiento la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas...'

Qué asimismo, a lo largo del articulado de nuestra Ley Suprema Local, se establece políticas de fomento del deporte, la juventud, la niñez y la adolescencia;

Que en ese sentido la inversión estatal reviste una importancia fundamental, de modo que la condición económica de los vecinos sea un valladar para el acceso al deporte y a la cultura:

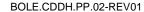
Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física, deportiva y recreativa de la población;

Que es necesaria la renovación de material deportivo para la escuela de Tenis municipal dado uso intensivo en el polideportivo de Dina Huapi Por ello, en uso de las facultades que

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

le fueron conferidas:

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de





\$1.050,00.- (Pesos Un Mil Cincuenta con 00/100 Ctvs.) En concepto de pago la firma Emanuel Quintana CUIT 20-35594443-4, con domicilio en calle Perú 21 de Dina Huapi, según factura C Nº 0002-00000108.-

<u>Artículo 3°:</u> REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes.-<u>Artículo 4°:</u> De forma.-

Dina Huapi, 18 de Julio 2017 RESOLUCION Nº 066/ DEP /2.017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

CONSIDERANDO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado;

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física. Deportiva y recreativa de la población;

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento y refacciones en el Polideportivo Municipal;

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividades deportivas municipales.

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes.

Que las instalaciones del Polideportivo requieren mantenimiento dentro y fuera para el uso cotidiano de las actividades municipales

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$ 2.681 (Pesos Dos Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 00 /100 Ctvs.) según factura B Nº0002-00004876 y \$ 337,50 (Pesos Trecientos Treinta y Siete con 50/100 Ctvs) según factura B Nº 0002-00004873 en concepto de pago a la firma Andrea Bochatay CUIT 27-21142871-1, domicilio Estados Unidos 310 de la ciudad de Dina Huapi, por la compra de materiales varios, ;

<u>Artículo 2°:</u> REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes; <u>Art.iculo3°:</u> De forma;

Dina Huapi, 20 de Julio de 2017 RESOLUCION Nº 067/DEP/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

CONSIDERANDO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado;

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física. Deportiva y recreativa de la población;

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento y refacciones en el Polideportivo Municipal:

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividades deportivas municipales.

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes.

Que las instalaciones del Polideportivo requieren mantenimiento y renovación de artefactos de gas para el uso cotidiano de las actividades municipal

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro Mil con 00/100 Ctvs.) en concepto de pago a la firma Gustavo Alfredo Zogalski, CUIT N° 20-22885247-4 domicilio comercial Los Radales 631 de la ciudad de Dina Huapi, según consta en factura B N° 0002-00000235.-

<u>Art. 2°:</u> REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes; <u>Art. 3°:</u> De forma.-

Dina Huapi, 20 de Julio de 2017 <u>RESOLUCION Nº 068/DEP/2017</u> VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

CONSIDERANDO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado;

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física. Deportiva y recreativa de la población;

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento y refacciones en el Polideportivo Municipal;

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividades deportivas municipales.

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes.

Que la caldera del Polideportivo requiere mantenimiento y renovación de artefactos para el uso cotidiano de las actividades municipal Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$2.200,00.- (Pesos Dos Mil Doscientos con 00/100 Ctvs.) en concepto de pago a la firma Hernan Raul Valdez, CUIT N° 20-26146822-1 domicilio comercial Las Margaritas 137 de la ciudad de Dina Huapi, según consta en factura C N° 0002-0000384.-

Art. 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes; Art. 3°: De forma.-

Dina Huapi, 25 de Julio de 2017 RESOLUCION Nº 069/DEP/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes CONSIDERANDO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado;

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física. Deportiva y recreativa de la población;

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento y refacciones en el Polideportivo Municipal:

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto



BOLE.CDDH.PP.02-REV01

desarrollo de las actividades deportivas municipales.

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes.

Que las instalaciones del Polideportivo requieren mantenimiento y renovación de pintura para el uso cotidiano de las actividades municipal Por ello, en uso de las facultades que le son propia

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$1.126,80.- (Pesos Un Mil Ciento Veintiséis con 80/100 Ctvs.) en concepto de pago a la firma Pinturería Argentina S.H CUIT Nº 30-71236912-0, domicilio Estados Unidos 562 de la ciudad de Dina Huapi, según consta en factura B Nº 0004-00001956.-

<u>Artículo 2°:</u> REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes; **Artículo 3**°: De forma; Dina Huapi, 31 julio de 2017

RESOLUCION Nº 070/ DEP/2.017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

CONSIDERANDO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado;

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física. Deportiva y recreativa de la población;

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento en el polideportivo municipal de Dina Huapi;

Que es deber del Estado municipal la conservación de los practicantes en el predio donde practican actividades recreativas

Que las actividades municipales han presentado un notorio incremento en el número de practicantes:

Que las instalaciones del polideportivo requieren mantenimiento

e higiene, para el uso cotidiano de las actividades.

Por ello, en uso de las facultades que le son propios

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$ 2.860,44 (Pesos Dos Mil Ochocientos Sesenta con 44/100 Ctvs.) en concepto de pago a la firma Veliz Eduardo CUIT 20-04288356-6, domicilio Bailey Willis 325 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por la compra de elementos de higiene, según consta en factura B N ° 0007-00005565;

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes; Artículo 3°: De forma;

DISPOSICIONES PODER EJECUTIVO

Disposiciones de la Secretaria de Gobierno - OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (GOSP) del mes de JULIO 2017

- 05/07/2017 Disposición: 088-17-GOSP ALTA HABILITACION VEHICULAR P/AGENCIA DE AUTOS SIN CHOFER "DRIVER RENT A CAR" TITULAR BELUCAR S.R.L.; DOMINIO: OAK017 MARCA CHEVROLET PRISMA 1.4 MOTOR: CGZ024269; CHASIS9BGKS69TOEG239201, AÑO 2013.
- 05/07/2017 Disposición: 089-17-GOSP ALTA HABILITACION VEHICULAR P/AGENCIA DE AUTOS SIN CHOFER "DRIVER RENT A CAR" TITULAR BELUCAR S.R.L.; DOMINIO: AA783BM MARCA HYUNDAI, MOTOR: 04CB6970765, CHASIS: KMJWA37KBGU822063, AÑO 2017.
- 05/07/2017 Disposición: 090-17-GOSP ALTA HABILITACION VEHICULAR P/AGENCIA DE AUTOS SIN CHOFER "DRIVER RENT A CAR" TITULAR BELUCAR S.R.L.; DOMINIO: AB342PU MARCA CHEVROLET SPIN 1.8 MOTOR: GFD004600, CHASIS: 9BGJC56HB205360. AÑO 2017.
- 05/07/2017 Disposición: 091-17-GOSP ALTA HABILITACION VEHICULAR P/AGENCIA DE AUTOS SIN CHOFER "DRIVER RENT A CAR" TITULAR BELUCAR S.R.L.; DOMINIO: AB342PT MARCA CHEVROLET SPIN 1.8 LTZ MOTOR: GFD004600, CHASIS: 9BGJC56HB205360, AÑO 2017.
- 06/07/2017 Disposición: 092-17-GOSP ALTA HABILITACION COMERCIAL CASA USO TURISTICO DENOMINADA: "CASA GRANDE" DOMICILIO: ECUADOR N° 355 DINA HUAPI TIT.: MARCELA HALBERG DNI: 23.867.347.
- 06/07/2017 Disposición: 093-17-GOSP ALTA HABILITACION COMERCIAL SALA ELABORADORA DE SALSAS, JALEAS, CONSERVAS, NECTAR Y JARABES. DENOMINADA "AMARGON", TIT:N AMARGON S.S. CUIT: 30.71556120-0, DOMICILIO ECUADOR N° 355 DINA HUAPI.
- 06/07/2017 Disposición: 094-17-GOSP RENOVACION HABILITACION VEHICULAR, TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS NO PERECEDERAS "TRANSPORTE DE BEBIDAS SIN ALCOHOL" PARA CORBEB S.R.L.; DOMINIO: PCS 392 AÑO 2015, FIAT DOBLO 1.4 FURGONETA; MOTOR 843ª10001881517, CHASIS: ZFA263000E6137647.
- 06/07/2017 Disposición: 095-17-GOSP ALTA HABILITACION COMERCIAL RENOVACION, DESTINADO A HERRERIA-CORTES Y PLEGADO, DENOMINADO "DINA METAL"; TIT: VICTOR MORENO; DNI: N20.785.617, DOMICILIO: ESTADOS UNIDOS: 348. DINA HUAPI.
- 07/07/2017 Disposición 096-17-GOSP RENOVACION HABILITACION COMERCCIAL DESTINADO A INMOBILIARIA; DENOMINADA: "FUMAGALLI PROPIEDDES"; TIT: FUMAGALLI MAXIMILIANO; DNI: 25.677.224, DOMICILIO: AV. PERU 26 LOCAL 2, DINA HUAPI.
- 07/07/2017 Disposición: 097-17-GOSP ALTA HABILITACION VEHICULAR P/AGENCIA DE AUTOS SIN CHOFER "DRIVER RENT A CAR" TITULAR BELUCAR S.R.L.; DOMINIO: AOX018 MARCA CHEVROLET SPIN 606 1.8 MOTOR: BK2001874, CHASIS: 9BGJC56EB193797, AÑO 2014.



- 13/07/2017 Disposición: 098-17-GOSP BAJA HABILITACION COMERCIAL POR CAMBIO DE TITULARIDAD; DESTINADO A: VENTA DE INDUMENTARIA MASCULINA MATAGALAN; TIT: BALATO CECILIA FERNANDA; DNI 33.726.128; DOMICILIO BRASIL N° 805 LOCAL 1, DINA HUAPI.
- 13/07/2017 Disposición: 099-17-GOSP ALTA HABILITACION COMERCIAL POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL DESTINADO A : VENTA DE INDUMENTARIA MASCULINA; "MATAGALAN", TIT: IGNACIO JAVIER EMANUEL; DNI: 28.930.949; DOMICILIO BRASIL 805 LOCAL 1, DINA HUAPI.
- 13/07/2017 Disposición: 100-17-GOSP ALTA HABILITACION COMERCIAL DESTINADO A FRACIONAMIENTO Y VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA "E & L"; TIT: INAL LUIS SEGUNDO; DNI: 20.234.503; DOMICILIO: LAS ARDILLAS 741 LOCAL 2; DINA HUAPI.
- 14/07/2017 Disposición: 101-17-GOSP ALTA HABILITACION VEHICULAR AUTO SIN CHOFER P/AGENCIA PATAGONES RENT A CAR; TIT.: PAEZ MAURICIO RAFAEL, DNI: 30.431.492, CHEVROLET SPIN 1.8; AÑO 2017, DOMINIO: AB470ZR, MOTOR: GFD005215; CHASIS: 9BGJ7560HB208425.
- 17/07/2017 Disposición: 102-17-GOSP ALTA HABILITACION COMERCIAL DESTINADO A ELABORACION FRACCIONAMIENTO DEPOSITO DISTRIBUCION COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y VERDURAS EN CONSERVAS Y OTRAS PRESENTACIONES; DENOMINADO "THESAURUS"; TITULAR: ALBERA BEATRIZ ELISA; DNI: 22.398.366; DOMICILIO: AV. PERU 230, DINA HUAPI.
- 26/07/2017 Disposición: 103-17-GOSP BAJA HABILITACION VEHICULAR; AUTOS SIN CHOFER P/AGENCIA "AUKA RENT A CAR"; DOMINIO: 00A432; AÑO 2015: FIAT PALIO FIRE, 1.4 SP MOTOR: 310A20112413422, CHASIS: 8AP17177NF3063515; TIT: INTRIONI FEDERICO; DNI: 34.019.562.
- 26/07/2017 Disposición: 104-17-GOSP BAJA HABILITACION COMERCIAL DESTINADO A VIDRIERIA, DENOMINADA "MARCELO"; TIT: BORQUEZ GUSTAVO MARCELO; DNI: 25.402.244, LOS NOTROS 911, DINA HUAPI.
- 26/07/2017 Disposición: 105-17-GOSP RENOVACION HABILITACION COCINA HOGAR; DESTINADO A ELABORACION DULCES DE FRAMBUESA Y MORAS; DENOMINADO: MANA"; TIT.: SOTO MARIA SOLEDAD; DNI: 16.392.576; DOMICILIO: LOS NOGALES 1040. DINA HUAPI.
- 26/07/2017 Disposición: 106-17-GOSP ALTA HABILITACION COMERCIAL ALQUILER DE USO TURISTICO "LOS LEONES" TIT: PERALTA SAIFID MIGUEL ANGEL; DNI : 21.780.217, DOMICILIO: LOS EUCALIPTUS 1111, DINA HUAPI.
- 27/07/2017 Disposición: 107-17-GOSP RENOVACION HABILITACION COMERCIAL DENOMINADA: "DINA SUR", DESTINADA A FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION; TIT: ANDREA BOCHATAY DNI: 21.142.871, DOMICILIO ESTADOS UNIDOS N° 310, DINA HUAPI.
- 27/07/2017 Disposición: 108-17-GOSP ANEXO DE RUBRO HABILITACION COMERCIAL Y CAMBIO DE DENOMINACION: PERFORMANCE GYM POR "HUAPI GYM"; GIMNASIO Y SAUNA ANEXO: CENTRO DE ESTETICA INTEGRAL; TIT: RODRIGUEZ VOSA MARIA DOLORES, DNI: 22.156.128, LOS NOTROS ° 1530, DINA HUAPI.
- 28-07-2017 Disposición: 109-07-2017 RENOVACION HABILITACION COMERCIAL "HERGUAN" DESTINADO A "ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SUELTOS" TIT: SURUR HERNAN ROBERTO DNI: 24.450.785, AV. DEL VADO 422, DINA HUAPI.

RECIBOS DE PAGO PODER EJECUTIVO

ld.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Expediente	Neto
5903	1201	03/07/2017	PPGACP	10558 - Carolina Maria Rodriguez Von Der Becke		13.065,50
5904	1202	04/07/2017	PPGACP	10557 - Soto Gomez Hernando Americo		27.000,00
5906	1204	05/07/2017	PPGACP	10193 - Luquez María Isabel		4.560,00
5907	1205	06/07/2017	PPGACP	10526 - Ocarez Vazquez Natalia Belen		2.470,00
5909	1207	06/07/2017	PPGACP	10364 - Fabian Leonardo Gabriel Mallea		3.420,00
5910	1208	06/07/2017	PPGACP	10135 - Obando Sergio Jonathan		7.602,00
5911	1209	06/07/2017	PPGACP	10387 - Alexandra Beatriz Gallmann		1.700,00
5912	1210	06/07/2017	PPGACP	10384 - Sebastian Antonio Bressan		12.375,00
5913	1211	06/07/2017	PPGACP	10363 - Elsa Beatriz Troncoso		6.840,00
5914	1212	06/07/2017	PPGACP	10129 - Temporetti Jorge Alberto		9.476,00
5915	1213	06/07/2017	PPGACP	10196 - Pozzi Cristian Alejandro		2.916,00
5916	1214	06/07/2017	PPGACP	10331 - Tatiana Soledad Morris		8.020,00
5917	1215	06/07/2017	PPGACP	10505 - Ferrario Maria Regina		4.579,00
5918	1216	06/07/2017	PPGACP	10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela		6.412,00
5919	1217	06/07/2017	PPGACP	10365 - Maria Sol Gutierrez		6.270,00
5920	1218	06/07/2017	PPGACP	10368 - Rosa de las Nieves Castillo		5.700,00
5921	1219	06/07/2017	PPGACP	10430 - Susana Edith Sena		1.700,00
5922	1220	06/07/2017	PPGACP	10192 - OLVAR FABIAN CARLOS		26.131,00



5923	1221	06/07/2017	PPGACP	10484 - Prafil Segundo Gervasio	10.767,00
5924	1222	06/07/2017	PPGACP	10525 - Rafael Ruano	12.000,00
5925	1223	06/07/2017	PPGACP	10422 - Nacion Leasing SA	975,46
5908	1206	06/07/2017	PPGACP	10330 - Carrasco Bravo Hector Nicolas	8.452,00
5927	1225	07/07/2017	PPGACP	10459 - Mardones Juan Pablo	3.500,00
5945	1243	07/07/2017	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin	3.825,00
5929	1227	07/07/2017	PPGACP	10365 - Maria Sol Gutierrez	3.000,00
5930	1228	07/07/2017	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	527,53
5931	1229	07/07/2017	PPGACP	10395 - Agostino Sergio Eduardo	1.110,00
5932	1230	07/07/2017	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	606,21
5933	1231	07/07/2017	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.	1.251,63
5934	1232	07/07/2017	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo	880,00
5935	1233	07/07/2017	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA Arg de Seguros Generales	43.471,81
5936	1234	07/07/2017	PPGACP	10433 - Sandra I. Gomez	3.910,00
5937	1235	07/07/2017	PPGACP	10334 - Martinez Maria Belen	3.400,00
5938	1236	07/07/2017	PPGACP	10133 - Mendez Cristian Sebastian	4.372,00
5939	1237	07/07/2017	PPGACP	10344 - Maria Alejandra Rossi	3.440,00
5940	1238	07/07/2017	PPGACP	10295 - Luz María Feldman Rosa	13.066,00
5941	1239	07/07/2017	PPGACP	10515 - Rodriguez Jorge Warner	1.500,00
5942	1240	07/07/2017	PPGACP	10549 - Manterola Ana Carina	3.000,00
5943	1241	07/07/2017	PPGACP	10255 - BELLOC SUR S.A.	4.210,56
5944	1242	07/07/2017	PPGACP	10385 - Mirta Silvana Herrera	3.420,00
5928	1226	07/07/2017	PPGACP	10223 - Ruben Martinez	2.831,74
5947	1245	10/07/2017	PPGACP	10564 - Leuful Martin Fernando	10.000,00
5963	1261	10/07/2017	PPGACP	10178 - Gonzalez Jorge A.	4.766,29
5949	1247	10/07/2017	PPGACP	10395 - Agostino Sergio Eduardo	740,00
5950	1248	10/07/2017	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	2.001,34
5951	1249	10/07/2017	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.	21.600,00
5952	1250	10/07/2017	PPGACP	10068 - CLAUDIO TROYON	4.050,05
5953	1251	10/07/2017	PPGACP	10074 - TM S.R.L.	6.897,00
5954	1252	10/07/2017	PPGACP	10121 - ARCANO S.R.L.	1.202,00
5955	1253	10/07/2017	PPGACP	10119 - DANIEL GUILLERMO GONZALEZ	1.545,18
5956	1254	10/07/2017	PPGACP	10120 - Lujan Gustavo	10.700,00
5957	1255	10/07/2017	PPGACP	10044 - Energia S.R.L.	1.119,33
5958	1256	10/07/2017	PPGACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina	4.934,97
5959	1257	10/07/2017	PPGACP	10210 - Alejandro Luis Tena	4.343,00
5960	1258	10/07/2017	PPGACP	10188 - Ractificaciones Barin SRL	5.000,00
5961	1259	10/07/2017	PPGACP	10144 - Desiderio María Carolina	770,00
5962	1260	10/07/2017	PPGACP	10372 - Diaz Hermanos S.A.	528,26
5948	1246	10/07/2017	PPGACP	10239 - Fly y travel SRL	15.805,54
5964	1262	11/07/2017	PPGACP	10552 - Gallardo Justo Eduardo	3.000,00
5965	1263	11/07/2017	PPGACP	10532 - Valdez Hernan Raul	750,00
5969	1267	11/07/2017	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	59.006,29
5967	1265	11/07/2017	PPGACP	10266 - Lopez Clemente	1.850,00
5968	1266	11/07/2017	PPGACP	10180 - Orlando Guillermo Ariel	1.454,00
5966	1264	11/07/2017	PPGACP	10416 - Moreschi Renato Franco	10.560,00
5970	1268	12/07/2017	PPGACP	10378 - Guido Eduardo Dominguez Garcia	4.882,00
5971	1269	12/07/2017	PPGACP	10223 - Ruben Martinez	9.516,33
5972	1270	12/07/2017	PPGACP	10223 - Ruben Martinez	2.113,53
5973	1271	12/07/2017	PPGACP	10198 - Juan Ignacio Ferraro	976,00
5974	1272	12/07/2017	PPGACP	10198 - Juan Ignacio Ferraro	444,00



5975	1273	12/07/2017	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	91.509,53
5976	1274	12/07/2017	PPGACP	10009 - CAMUZZI	8.532,06
5977	1275	12/07/2017	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .	6.141,04
5979	1277	13/07/2017	PPGACP	10557 - Soto Gomez Hernando Americo	33.750,00
5981	1279	14/07/2017	PPGACP	10484 - Prafil Segundo Gervasio	6.233,00
5980	1278	14/07/2017	PPGACP	10094 - Trebino Molteni Martin Juan	78.837,50
6004	1302	19/07/2017	PPGACP	10192 - OLVAR FABIAN CARLOS	30.000,00
6005	1303	19/07/2017	PPGACP	10518 - Barrera Marcelo Fernando	8.330,00
6006	1304	19/07/2017	PPGACP	10566 - Lobo Camila Ayelen	11.160,00
6072	1370	19/07/2017	PPGACP	10570 - Ernesto y Jorge Ferrari SH	55.981,86
6008	1306	20/07/2017	PPGACP	10568 - Multicadenas SRL	41.745,00
6010	1308	21/07/2017	PPGACP	10459 - Mardones Juan Pablo	9.400,00
6011	1309	21/07/2017	PPGACP	10342 - Hector Gutierrez	7.400,00
6012	1310	21/07/2017	PPGACP	10422 - Nacion Leasing SA	177.590,15
6013	1311	21/07/2017	PPGACP	10393 - Coopetel El Bolsón Ltda.	14.000,00
6014		21/07/2017	PPGACP	10425 - HIDRACO S.A.	68.571,42
6016	1314	21/07/2017	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo	7.150,00
6017	1315	21/07/2017	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo	3.623,00
6018	1316	21/07/2017	PPGACP	10071 - Jorge Rivero	6.187,88
6019	1317	21/07/2017	PPGACP	10160 - Gustavo Alfredo Zogalski	1.900,00
6020	1318	21/07/2017	PPGACP	10160 - Gustavo Alfredo Zogalski	4.000,00
6021	1319	21/07/2017	PPGACP	10252 - Almada Jorgge Luis	4.200,00
6022	1320	21/07/2017	PPGACP	10252 - Almada Jorgge Luis	3.300,00
6023	1321	21/07/2017	PPGACP	10347 - TREMEN S.R.L.	40.263,39
6024	1322	21/07/2017	PPGACP	10372 - Diaz Hermanos S.A.	554,74
6025	1323	21/07/2017	PPGACP	10372 - Diaz Hermanos S.A.	263,59
6026	1324	21/07/2017	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	15.961,11
6027	1325	21/07/2017	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	4.668,12
6028	1326	21/07/2017	PPGACP	10354 - Ventimiglia S.R.L.	8.247,81
6029	1327	21/07/2017	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	3.369,69
6030	1328	21/07/2017	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	9.523,41
6031	1329	21/07/2017	PPGACP	10144 - Desiderio María Carolina	1.100,00
6032	1330	21/07/2017	PPGACP	10565 - Castro Diego Ricardo	31.139,00
6033	1331	21/07/2017	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	3.018,50
6034	1332	21/07/2017	PPGACP	10255 - BELLOC SUR S.A.	4.154,30
6035	1333	21/07/2017	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL	895,18
6036	1334	21/07/2017	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.	1.207,00
6037	1335	21/07/2017	PPGACP	10067 - Troyon Dario y Troyon Claudio	1.935,06
6038	1336	21/07/2017	PPGACP	10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L.	12.500,00
6039	1337	21/07/2017	PPGACP	10408 - Soluciones e Impresiones S.R.L.	4.784,00
6040	1338	21/07/2017	PPGACP	10369 - GARRIDO Maria Cecilia	6.582,00
6041	1339	21/07/2017	PPGACP	10384 - Sebastian Antonio Bressan	8.415,00
6042	1340	21/07/2017	PPGACP	10427 - CONECTA SUR S.R.L.	2.200,00
6043	1341	21/07/2017	PPGACP	10041 - CORREO ARGENTINO	21.989,60
6044	1342	21/07/2017	PPGACP	10209 - Arroyo Hnos. SRL	3.915,38
6045	1343	21/07/2017	PPGACP	10515 - Rodriguez Jorge Warner	1.500,00
6046	1344	21/07/2017	PPGACP	10423 - Popovici Alejandro Esteban	2.596,40
6047	1345	21/07/2017	PPGACP	10122 - VICTOR LUIS GIACOBBE	2.880,00
6048	1346	21/07/2017	PPGACP	10395 - Agostino Sergio Eduardo	980,00
6049	1347	21/07/2017	PPGACP	10559 - El Gato Guzman SRL	2.900,00
6050	1348	21/07/2017	PPGACP	10119 - DANIEL GUILLERMO GONZALEZ	1.175,95



BOLE.CDDH.PP.02-REV01

6051	1240	21/07/2017	PPGACP	10083 Emergencia Madica Drivada S A	3,000,00
6051	1349			10083 - Emergencia Medica Privada S.A.	2.000,00
6052	1350	21/07/2017	PPGACP	10078 - Juan Pablo Navarro	2.279,57
6053	1351	21/07/2017	PPGACP	10499 - LASPEÑAS CARLOS ALDO	2.192,85
6054	1352	21/07/2017	PPGACP	10132 - Mardones Gutierrez H. German	20.000,00
6055	1353	21/07/2017	PPGACP	10563 - Liempe Daniel	2.178,00
6056	1354	21/07/2017	PPGACP	10527 - Bedo Hernan Javier	6.790,00
6057	1355	21/07/2017	PPGACP	10551 - Patricia Carriqueo	1.000,00
6058	1356	21/07/2017	PPGACP	10219 - Acuña Andrés	6.000,00
6059	1357	21/07/2017	PPGACP	10497 - Quintana Emanuel Alejandro	1.050,00
6060	1358	21/07/2017	PPGACP	10198 - Juan Ignacio Ferraro	2.119,00
6061	1359	21/07/2017	PPGACP	10223 - Ruben Martinez	2.114,98
6062	1360	21/07/2017	PPGACP	10223 - Ruben Martinez	2.075,47
6065	1363	25/07/2017	PPGACP	10121 - ARCANO S.R.L.	3.184,00
6063	1361	25/07/2017	PPGACP	10532 - Valdez Hernan Raul	13.400,00
6064	1362	25/07/2017	PPGACP	10572 - Ghilarducci Roberto	19.360,00
6146	1444	28/07/2017	PPGACP	10557 - Soto Gomez Hernando Americo	50.000,00
6070	1368	31/07/2017	PPGACP	10484 - Prafil Segundo Gervasio	13.301,00
6071	1369	31/07/2017	PPGACP	10558 - Carolina Maria Rodriguez Von Der Becke	26.131,00
6069	1367	31/07/2017	PECP	10213 - Tesorería General de la Provincia de Río Negro	952,00

Total Reporte 1.528.698,09

CONCURSOS - LICITACIONES

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

RESOLUCIONES

CERTIFICACIONES

Certificación

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados".La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.------

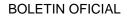
Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 04 días del mes JULIO del 2017, para ser presentado ante las Autoridades del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.------

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondiente ANR "AGUA EXTENSIÓN FAVALORO TAMBO VIEJO" cuota 1/1 EXTE 045502-G-2016 RESOLUCIÓN 812/2016, por un importe de PESOS CIENTO SETENTA Y CUTRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 43 /00 (\$ 174,243,43) -------

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 04 días del mes JULIO del 2017, para ser presentado ante las Autoridades del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.------

DICTAMENES



BOLE.CDDH.PP.02-REV01



EDICTOS

VARIOS